



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 53 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS.-Expte. E-7586, GR-T-00000007.....	2
Expte. E-7373, fase 3.....	4
CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.-Expte. CNC02/23/GR/0002.....	4
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-Nombramiento en la especialidad de Arquitectura Técnica.....	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Delegación de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde.....	7
ALHENDÍN.-Bases para la provisión en comisión de servicios de dos puestos de Policía Local.....	7
ALMUÑÉCAR.-Modificación de bases para plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos.....	9
BAZA.-Nombramiento de dos Oficiales de Albañilería.....	16
Nombramiento de Peón de Cementerio.....	17
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.....	17
COLOMERA.-Oferta de Empleo Público, plazas de Administrativo y Auxiliar Administrativo.....	19
Modificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas.....	20
CÚLLAR VEGA.-Rectificación de error en listas de admitidos/as y excluidos/as para plazas de Auxiliares Administrativos.....	21
DARRO.-Aprobados para plazas de Auxiliar Administrativo.....	25
GORAFE.-Innovación de las Normas Subsidiarias.....	29
GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Numeración en calle Barranco Valparaíso, 14.....	26
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD.-Modificación del precio público de la Escuela de Vacaciones.....	26
CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA.-Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad.....	27
GUADIX.-Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo/a AG.....	29
Admitidos y excluidos para plaza de Psicólogo/a CTA.....	30
Admitidos y excluidos para plaza de Educador/a SSC.....	30

HUÉTOR TÁJAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Arquitecto Técnico.....	31
Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo.....	32
Admitidos y excluidos para plaza de Grabadora de Datos y FEC.....	33
JETE.-Modificación de bases para plaza de Arquitecto.....	33
LOJA.-Admitidos y excluidos para plaza de Educadores/as Sociales ERACIS.....	34
Admitidos y excluidos para plazas de Trabajador Social ERACIS.....	35
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.....	38
Expediente de modificación de crédito 13/2024.....	41
Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado.....	42
E.L.A. DE MAIRENA.-Arrendamiento de bien inmueble kiosko bar.....	43
EL PINAR.-Admitidos y excluidos para plaza de Técnico/a.....	43
PINOS PUENTE.-Rectificación en bases para plaza de Monitor de Cultura.....	44
QUÉNTAR.-Padrón de la tasa de agua, basura y alcantarillado y canon del primer bimestre de 2024.....	50
LA TAHA.-Bases para plaza de Arquitecto Municipal.....	50
VILLA DE OTURA.-Presupuesto general y plantilla 2024...	53
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Convocatoria y bases para plaza de Técnico de Inclusión Social.....	54
LA ZUBIA.-Reglamento de Ecohuertas.....	59
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.-Expediente de crédito extraordinario CE 01/2024.....	59

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Cuotas 2024 de la Comunidad de Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José.....	60
Cuotas 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacín.....	60
Cuotas 2024 de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel.....	61
CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.-Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento domiciliario de agua potable.....	61
Ordenanza reguladora del canon de mejora de infraestructuras.....	67
CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA.-Presupuesto 2024.....	70

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte E-7586; GR-T-000000007

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto de instalación Eléctrica de Transporte "MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 220 kV D/C ÍLLORA - TAJO DE LA ENCANTADA 1 Y 2 TRAMO 123-126" en el término municipal de Loja (Granada). Expediente: E-7586; GR-T-000000007.

A los efectos previstos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. NIF A85308219 y domicilio social en La Morajela, Alcobendas, 28109 Madrid, Paseo Conde de los Gaitanes, nº 77.

b) Objeto de la Petición: Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública proyecto de instalación Eléctrica de Transporte "MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 220 kV D/C ÍLLORA - TAJO DE LA ENCANTADA 1 Y 2, TRAMO 123-126" en el término municipal de Loja (Granada).

c) Características: Modificación de Línea aérea de alta tensión 220 kV D/C en tramo entre los apoyos 123 y 126, de 1.272 metros de longitud, tensión más elevada de la red 245 kV, conductor 402-AL1/52-ST1A (LARL-455 CÓNDOR), temperatura máxima de servicio del conductor 85° C, capacidad térmica de transporte por circuito: verano 350 MVA/circuito, Invierno: 420 MVA/circuito, cable de tierra-óptico OPGW-Tipo I 17 kA -15.2-48FO, aislamiento de goma de silicona (tipo 12) y apoyos metálicos galvanizados de celosía, y desmontaje de 714 m de longitud de línea eléctrica existente.

d) Presupuesto: 1.73.445,19 euros

e) Finalidad: Modificación por afección proyecto construcción línea alta velocidad Antequera-Granada.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública", por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

A estos efectos, en el Anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus propietarios.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación

estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días hábiles indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es. No obstante, los planos parcelarios afectados por el proyecto podrán ser igualmente consultados en el Ayuntamiento correspondiente.

La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 27 de febrero de 2024.-El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	RUIZ MALDONADO ANTONIO	18123A01900023	19	23	76	79	-	-	-	214	-	-	Baldío, improductivo, labor o labradío regadío, olivar
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18123A01909014	19	9014	41	41	-	-	-	11	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
3	LOS GARRIDOS	18123A01900022	19	22	547	457	-	-	-	1.193	-	-	Arboles de ribera, Improductivo, Labor o labradío regadío, Olivos regadío, Pastos
4	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	18123A01909013	19	9013	16	12	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
5	HROS. DE JIMÉNEZ GARRIDO JOSE	18123A01900021	19	21	3.842	2.014	T_124N	178	-	3.247	T_124N	859	Improductivo
6	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	18123A90009300	900	9300	362	108	-	-	-	-	-	-	Vía férrea
7	BELDAFER SL	18123A01900017	19	17	-	-	-	-	-	-	T_124N	44	Olivos secano, Pastos
8	HROS. DE JIMÉNEZ GARRIDO JOSÉ	18123A01900020	19	20	947	360	-	-	-	589	-	-	Pastos
9	FERNÁNDEZ DE BOBADILLA PORRAS RAFAEL ALFONSO	18123A01900019	19	19	7.890	1.769	-	-	-	1.698	-	-	Almendro secano, Improductivo, Olivos secano
10	JUNTA DE ANDALUCÍA	18123A90009607	900	9607	990	252	-	-	-	-	T_125N	40	Vía de comunicación de dominio público
11	JUNTA DE ANDALUCÍA	18123A90009123	1812	3	739	192	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
12	FERNÁNDEZ DE BOBADILLA PORRAS RAFAEL ALFONSO	18123A01400254	14	254	922	292	-	-	-	375	-	-	Almendro secano, Olivos secano, Pastos
13	AYUNTAMIENTO DE LOJA	18123A01400253	14	253	2.072	775	-	-	62	1.386	-	-	Improductivo, arbolado
14	FERNÁNDEZ DE BOBADILLA LARA JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ DE BOBADILLA LARA NATIVIDAD FERNÁNDEZ DE BOBADILLA LARA FERNANDO	18123A01400003	14	3	13.768	6.316	T_125B N; T_125N	423	2.460	6.955	T_125B N; T_125N	2.286	Almendro secano, Improductivo, Labor o Labradío secano, Matorral, Olivos secano, Pastos, arbolado
14-1	FERNÁNDEZ DE BOBADILLA LARA JOSÉ MARÍA	18123A01400001	14	1	-	-	-	-	-	-	T_125N	878	Almendro secano, Olivos secano

NÚMERO 796

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expte.: CNC02/23/GR/0002***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para establecimiento expendedor de comidas y bebidas "McPepe", en playa La Charca, TM de Salobreña, Granada. Expte.: CNC02/23/GR/0002, formulada por Kai de los Angeles Rivas Ruiz.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 5 de febrero de 2024.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.115

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS
EUROPEOS*Resolución expte. E-7373 FASE 3***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización

administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "Proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en cubiertas, marquesinas y anexos del recinto de talleres y cocheras del del metropolitano de Granada, en t.m. de Granada (Granada)". Exp. núm. E-7373.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas autorizó a la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA con NIF Q4100686G autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de generación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, en cubierta de playa de vías del recinto de talleres y cocheras del metropolitano de Granada, en t.m. de Granada con una potencia nominal instalada de 770 kW y 810,825 kWp.

SEGUNDO.- Con fecha 13 de febrero de 2024, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas autorizó a la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA con NIF Q4100686G autorización administrativa previa y de construcción de una instalación de generación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes Fase 2, en cubiertas, marquesinas y anexos del recinto de talleres y cocheras del metropolitano de Granada, en t.m. de Granada con una potencia nominal instalada de 330 kW y 320,625 kWp.

TERCERO.- Con fecha 15 de febrero de 2024 por parte de la AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA con NIF Q4100686G y domicilio en C/ Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla, C.P. 41.018 solicita solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes Fase 3 de 80 kW/85,5 kWp en las marquesinas del parking disuasorio de Juncaril del Metropolitano de Granada, en t.m. de Albolote (Granada).

CUARTO.- La empresa promotora presentó informe de 28/11/2023 en el que se justifica que la Administración de la Junta de Andalucía, o Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, no precisará de licencia urbanística ni de las autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera instalación, funcionamiento o apertura previstas en la normativa vigente para el desarrollo de actividades vinculadas directamente al tráfico ferroviario.

Por lo tanto y dado que esta instalación afecta únicamente a la parcela del parking disuasorio Junrail, no existen por lo tanto organismos o empresas de servicios de interés general afectados a los que remitir separata del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el

Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, no se someterán al trámite de información pública aquellas solicitudes de autorización administrativa a las que se refiere el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que no requieran de declaración de utilidad pública para su implantación y que no estén sometidas a la autorización ambiental unificada establecida en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, y las agencias públicas empresariales a que se refiere el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, estarán exentas de las tasas reguladas en esta Ley, sin perjuicio de las exenciones específicas establecidas mediante ley para cada tasa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA con NIF Q4100686G y domicilio en C/ Pablo Picasso, nº 6 de Sevilla, C.P. 41.018.

Objeto de la Petición: Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de producción de energía eléctrica renovable solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, Fase 3, en cubiertas de las marquesinas del parking disuasorio Juncaril del Metropolitano de Granada, en t.m. de Albolote (Granada).

Características: Planta Solar Fotovoltaica 80 kWn/85,5 kWp, sin excedentes, formada por 180 módulos fotovoltaicos de 475 Wp de potencia unitaria marca Jinko Solar JKM475M-7RL3, ubicados sobre estructuras coplanares en cubiertas de las marquesinas del parking disuasorio Juncaril del Metropolitano de Granada, 2 inversores marca SMA SUNNY TRIPOWER CORE2, SUN2000-40KTL-M2 o similar de 40 kW de potencia nominal cada uno, instalación sistema antivertido, cableado, cuadro general, y protecciones, según proyecto técnico firmado el 28/12/2022 por el ingeniero técnico industrial Alberto Isidoro Ochando Ramírez, colegiado n.º 1542 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Finalidad: Producción de energía solar fotovoltaica en régimen de autoconsumo sin excedentes.

Presupuesto de ejecución material: 385.441,91 euros

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. Esta autorización se concede únicamente para la modalidad de autoconsumo sin excedentes. El cambio de modalidad de autoconsumo sin excedentes a la de autoconsumo con excedentes requerirá de los correspondientes permisos de acceso y conexión por parte del gestor de la red, así como autorización administrativa previa por parte de esta Delegación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin per-

juicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el B.O.P. de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 26 de febrero de 2024.-El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52); El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.451

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Nombramiento para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica

EDICTO

Expte.: 2024/PES_01/004064

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se nombra personal funcionario de carrera, en el proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica, convocado por Resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

Mediante Resolución de 11 de octubre de 2022, de la Delegación de Recursos Humanos ("Boletín Oficial de la Provincia" de 28 de octubre de 2022), se convocó el proceso selectivo para ingreso en la especialidad de Arquitectura Técnica de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada (Estabilización por concurso-oposición).

Concluido el proceso selectivo, de conformidad con la relación de aspirantes que han aprobado el proceso selectivo (BOP 23/01/2024) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y en la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Arquitectura, he resuelto:

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera, por el sistema general de acceso libre, en la especialidad de Arquitectura Técnica de la Diputación de Granada, a las personas aspirantes que se relacionan en el anexo de esta Resolución, ordenadas de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los destinos que se les adjudican.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán prestar acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "B.O.P."

Con carácter previo deberán aportar la siguiente documentación:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Declaración de no estar afectado por incompatibilidad.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 12 de marzo de 2024.

ANEXO I

Relación de nombramientos en la especialidad de Arquitectura Técnica

Nº de orden / Apellidos y nombre / DNI / Centro de destino / Puesto de trabajo / Plaza/Código PT / Nivel CD / C. Específico

1 / Gómez Oliveras, Ignacio / ***5563** / Ordenación del Territorio / Arquitecto Técnico / 91425/1352 / 19 / 16.670,50 euros

NÚMERO 1.364

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Delegación de Alcaldía en la primera Teniente de Alcalde***EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución nº 2024-0261, de fecha 7 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRBR, 7/1985, de 2 de abril, que dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde".

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones".

Debiendo ausentarse, por motivos de agenda, el Sr. Alcalde del término municipal, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por la Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía el día 8 de marzo de 2024, por no poder asistir a la Junta de Portavoces y a la Junta de Gobierno Local, en la primera Teniente de Alcalde, D^a Marta Nievas Ballesteros.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo a la interesada, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 1.399

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Bases para la provisión en comisión de servicios de dos puestos vacantes de Policía Local***EDICTO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 27/2024 de fecha 5 de marzo de 2024, se aprobaron las bases que regirán la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de dos puestos vacantes de Policía Local, re-

servados a funcionarios de carrera, pertenecientes al grupo C1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

"ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADO A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL".

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local del territorio nacional, con la categoría de policía.

2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

3. Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica (Hyperlink ["..../..../info.0"](https://alhendin.sedelectronica.es/info.0)<https://alhendin.sedelectronica.es/info.0>) y en el portal de transparencia (Hyperlink ["..../..../transparency"](https://alhendin.sedelectronica.es/transparency)<https://alhendin.sedelectronica.es/transparency>) de este ayuntamiento.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de España, s/n) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor

d) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado del Ayuntamiento de Alhendín junto con los documentos acreditativos de titulación, formación y experiencia profesional y laboral.

Cuarta. Derechos de Inscripción

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

En el caso de que el proceso selectivo quedara desierto, se volvería a abrir un nuevo periodo de presentación de instancias.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente.- D. Sergio Jiménez Cámara.

Suplente.- D. Antonio Peralta Cuadros.

Secretario.- D^a Inmaculada Rodríguez Fernández.

Suplente.- D. Francisco Javier Moreno Salas.

Vocales.- D. Alberto Jáimez Almagro, D. Ignacio García Baca, D. Manuel López Gines.

Suplentes.- D. Juan Ruiz Martín, D. Enrique Manuel Domínguez Romero, D. Juan Alberto Salazar Gordo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los Aspirantes

7.1 Los funcionarios de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, serán seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirantes Seleccionados. Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionarios en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3 El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.4 El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de

dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. Presentación de documentos.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirantes/s propuesto/s deberá/n presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/del aspirante propuesto/a.

Décima. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Alhendín, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 1.444

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Modificación de bases para plaza de Técnico Superior de Recursos Humanos

EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2024, y a requerimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se procede a modificar las bases de la convocatoria reguladoras de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso-oposición libre, un plaza de jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización Administrativa, subgrupo A.1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la plantilla de personal de ese Ayuntamiento, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2.024 (B.O.P. Granada nº 29, de 12 de febrero):

Donde dice:

“BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE JEFE DEL SERVICIO DE RR.HH. Y OA”

Debe decir:

“BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS”

Donde dice:

“Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de jefe del Servicio de RR.HH. y OA, (...)”

Debe decir:

“Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Técnico Superior en Recursos Humanos,(...)”

Donde dice:

3. Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se estable-

cen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.”

Se debe añadir:

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, que el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.”

Donde dice:

“Sexta. Procedimiento de selección. (...)

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.”

Debe decir:

“Sexta. Procedimiento de selección. (...)

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo cinco días.”

Donde dice:

“Sexta. Procedimiento de selección. (...)

6. Con el anuncio de la lista definitiva de admitidos, se publicará la fecha de celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, a determinar por el Tribunal. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.”

Debe decir:

“Sexta. Procedimiento de selección. (...)

6. Con el anuncio de la lista definitiva de admitidos, se publicará la fecha de celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, a determinar por el Tribunal. Desde la total conclusión de un ejercicio

o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días.”

Por lo que dichas Bases quedan aprobadas de la siguiente manera:

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN RECURSOS HUMANOS, SUBGRUPO A1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada).

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición libre, una plaza vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Técnico Superior en Recursos Humanos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo, A/A1.

2. La citada plaza (F206) se encuentran incluida dentro de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de 2023 del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2023, y publicada en el BOP de Granada nº 224 de 24 de noviembre del 2023.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionario Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio.

Segunda. Requisitos.

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Además, y conforme con lo establecido en la Ley, podrán acceder los/as nacionales de los demás estados componentes de la Unión Europea, así como los/as extranjeros que reúnan la condición de cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados componentes de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho menores de 21 años o mayores que vivan a sus expensas. Las mismas reglas se aplicarán, en su caso, a las personas incluidas en el ám-

bito de aplicación de los tratados internacionales realizados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

El acceso al empleo público como personal funcionario/a, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Estar en posesión del Título de Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, según el art. 76 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países, que lo serán antes de efectuarse el nombramiento de funcionario/a de carrera.

h) Haber abonado el importe de la tasa por derecho de examen, de acuerdo con las instrucciones de la Base tercera.

Todos los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos enumerados en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Al efecto, se podrán realizar las comprobaciones oportunas hasta la toma de posesión.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (<https://almunecar.sedelectronica.es>), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exi-

gidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.

- Titulación académica requerida.

- Auto baremo de méritos

- Documentación de los méritos alegados para la fase de concurso, según baremo Anexo II

- Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 233, de 04/12/2012)

Epígrafe 1. Tarifa General:

Grupo A-1: 63,24

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)

Grupo C1: 0 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses:

Grupo A-1: 31,62

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a él/la interesado/a para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista

definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a presidente/a, tres Vocales y un/a secretario/a.

Presidente/a: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El/la titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

7. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría primera).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo cinco días.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los debates y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de dos fases, la primera de oposición, dividida en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, y la segunda de concurso, que será posterior a la de oposición.

A) Primera fase: oposición. (90 puntos)

1). Primer ejercicio. Teórico. (50 puntos)

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de 150 minutos, de 2 temas elegido por la persona aspirante de entre 4 temas insaculados al azar por el Tribunal, en el momento inmediatamente anterior al ejercicio y sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante ante el Tribunal en sesión pública. Se puntuará de 0 a 25 puntos cada uno de los temas a desarrollar, siendo la puntuación total del ejercicio de 50 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 25 puntos para superar esta prueba. Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

Durante la lectura, los/as aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, valorándose en este ejercicio la formación general académica, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

2). Segundo ejercicio. Práctico. (40 puntos)

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de 90 minutos, dos ejercicios prácticos con cinco preguntas cortas cada uno de ellos, que pueden abarcar uno o varios apartados, relacionadas con el temario de la convo-

catoria que se determina en el Anexo I, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado.

Se puntuará de 0 a 40 puntos. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener, al menos, 20 puntos para superar esta prueba. Para el desarrollo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar textos legales.

Si el número de aspirantes aprobados fuera inferior al número de plazas ofertadas, con el fin de garantizar la cobertura de las mismas, el Tribunal podrá modificar la puntuación mínima necesaria para la superación de la prueba, que será la resultante de la suma de la puntuación obtenida por cada uno los aspirantes en el ejercicio, dividida entre el número de aspirantes.

B) Segunda fase: concurso (10 puntos)

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los/as aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase posterior a la de oposición y, en ningún caso, tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los/as participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

• Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

- Por servicios prestados en la Administración local en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

- Por servicios prestados en cualquier otra Administración pública en plaza o puesto de igual categoría al que se opta: 0,03 puntos por cada mes completo o fracciones superiores a quince días de servicios prestados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en cualquier Administración se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente.

• Formación (máximo 5 puntos):

Titulaciones (2,5 puntos) (Sólo se valorarán titulaciones universitarias regladas):

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 2 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,5 puntos.

- Máster universitario: 1 punto

- Especialista o experto universitario: 0,50 puntos

- Título oficial C2, cualquier idioma: 1 punto

- Título oficial C1, cualquier idioma: 0,75 puntos

- Título oficial B1, cualquier idioma: 0,50 puntos

Cursos de formación (2,5 puntos):

Por cada Curso, Congreso, Seminario, Jornadas Técnicas, Másteres u otra Formación Superior directamente relacionados con la especialidad de las plazas convocadas, emitidos por un organismo oficial público, se puntuará con 0,015 puntos por cada hora de duración.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

6. Con el anuncio de la lista definitiva de admitidos, se publicará la fecha de celebración del primer y segundo ejercicio de la fase de oposición, a determinar por el Tribunal. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días.

7. Una vez celebradas ambas pruebas de la fase de oposición, el tribunal otorgará 3 días hábiles de alegaciones, a ambos ejercicios, no produciéndose la corrección de los mismos, hasta tanto las alegaciones estén resueltas.

Finalizado dicho plazo, las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único para la lectura del primer ejercicio.

8. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección del ejercicio práctico, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar al opositor. Únicamente, serán corregidos los ejercicios prácticos de aquellos aspirantes que obtengan la nota mínima para la superación del primer ejercicio.

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la oposición, y el concurso.

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en los siguientes ejercicios del procedimiento:

1º. Ejercicio teórico.

2º. Ejercicio práctico.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los/las aspirantes que deberán obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado la oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 2.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en fal-

sedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en los plazos legalmente previstos, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En el plazo legalmente previsto deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. La función pública en la Constitución Española. Principios rectores. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la materia.

Tema 3. La Administración Pública: concepto y caracteres. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: límites y control.

Tema 4. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 5. El Reglamento administrativo. Jerarquía, fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

Tema 6. Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación

Tema 7. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 8. La eficacia de los actos administrativos. Notificación y publicidad.

Tema 9. La validez de los actos administrativos. La nulidad de pleno derecho y la anulabilidad. El principio de conservación de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, e instrucción.

Tema 11. Finalización del procedimiento administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 12. La obligación de la Administración Pública de resolver: Especial referencia a los actos presuntos. La terminación convencional. Los actos de la Administración Pública en régimen jurídico privado.

Tema 13. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión).

Tema 14. Administración electrónica. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 15. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 16. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 17. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación

Tema 18. El Derecho de la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con las Entidades Locales.

Tema 19. El régimen local: la Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 20. El municipio: concepto y elementos. Territorio, población y organización

Tema 21. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Régimen retributivo. Dedicación exclusiva y dedicación parcial.

Tema 22. Personal al servicio de las Entidades locales. Los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: funciones y puestos reservados

Tema 23. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Provisión de puestos, situaciones y régimen disciplinario.

Tema 24. El presupuesto: Principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 25. Los presupuestos de las entidades locales. Principios, integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local.

Tema 26. Modificaciones presupuestarias: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras.

Tema 27. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 28. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico.

Tema 29. Los funcionarios de carrera: régimen jurídico, naturaleza y funciones. La relación estatutaria: los derechos de los funcionarios públicos.

Tema 30. Los funcionarios interinos. Régimen jurídico. El nombramiento de personal interino. Procesos selectivos para ofertas de empleo temporal.

Tema 31. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública. Procesos selectivos del personal laboral fijo y temporal. Características y régimen aplicable.

Tema 32. La contratación laboral en las Administraciones Públicas. Puestos de personal laboral. Las figuras contractuales.

Tema 33. El personal eventual: características, límites y régimen jurídico. El personal directivo profesional.

Tema 34. Derechos individuales: la carrera administrativa en la Función Pública. Carrera vertical y horizontal. Grado personal.

Tema 35. Derechos individuales: promoción interna y la evaluación del desempeño.

Tema 36. Tiempo de trabajo: la jornada y los descansos. El teletrabajo en la Administración pública. Regulación y aplicación en el ámbito local

Tema 37. Permisos de los empleados públicos. Concepto y clases de permisos. Vacaciones.

Tema 38. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 39. Adquisición de la condición de funcionario. Principios rectores, requisitos y nombramiento.

Tema 40. Los instrumentos de planificación de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Registro de personal.

Tema 41. La oferta de empleo público. Concepto, elaboración y gestión de la oferta de empleo público.

Tema 42. Convocatorias y procedimiento selectivo. Contenido de las convocatorias y desarrollo del procedimiento.

Tema 43. Los órganos de selección: composición y funcionamiento. Abstención y recusación de sus miembros. Revisión e impugnación de sus actos.

Tema 44. Reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

Tema 45. La provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. El concurso. Libre designación. Desarrollo del proceso de provisión.

Tema 46. Otras formas de provisión de puestos. Redistribución y reasignación de efectivos. Reingreso y adscripción provisional. Comisiones de servicios. Atribución temporal de funciones. La permuta.

Tema 47. Medidas contra la temporalidad en el empleo público. Los procesos de estabilización del empleo temporal: oferta de empleo público de estabilización y proceso selectivo.

Tema 48. La estructura del empleo público. Concepto, descripción y clasificación de puestos de trabajo. La valoración de puestos de trabajo.

Tema 49. La relación de puestos de trabajo. Contenido y modificación. La relación entre la RPT y la plantilla de personal. La plantilla de personal. Concepto. La plantilla y el presupuesto de las Administraciones públicas.

Tema 50. Situaciones administrativas. Supuestos. Efectos. Excedencias. Suspensión. Reingreso al servicio activo.

Tema 51. La situación especial de segunda actividad en el ámbito de la Administración Local de Andalucía. Adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud.

Tema 52. Pérdida y extinción de la relación de servicio. Causas de extinción. Rehabilitación de la condición de funcionario.

Tema 53. Derecho del Trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral: principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.

Tema 54. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. Principios rectores del proceso laboral.

Tema 55. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Elementos y eficacia del contrato de trabajo.

Tema 56. Modalidades del contrato de trabajo. Celebración de contratos laborales en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 57. Contenido del contrato de trabajo: duración, clasificación profesional y promoción en el trabajo.

Tema 58. Derechos y Deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo

Tema 59. Modificación del contrato de trabajo. Subcontratación, cesión de trabajadores y sucesión de empresas en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 60. Régimen jurídico y especialidades de la figura del becario. Los contratos para la formación y el aprendizaje. Convenios de cooperación educativa: las prácticas académicas externas.

Tema 61. Las especialidades del régimen de extinción de los contratos laborales en las Administraciones Públicas. Modificación, suspensión y extinción de los contratos.

Tema 62. Las Policías Locales de Andalucía. Régimen jurídico y estructura de puestos de trabajo. Ingreso,

promoción interna, movilidad y otras formas de provisión de puestos

Tema 63. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las entidades locales de Andalucía: estructura del personal funcionario de carrera y ac-ceso.

Tema 64. Obligaciones de los empleados públicos. Clases de responsabilidad. La responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

Tema 65. Régimen disciplinario del personal funcionario de carrera y del personal laboral. El despido.

Tema 66. Gestión del expediente disciplinario. Procedimiento disciplinario. Tramitación del expediente disciplinario. El expediente por faltas leves.

Tema 67. Especialidades del régimen disciplinario de los integrantes de los cuerpos de la Policía Local y del personal vigilante municipal

Tema 68. Retribuciones del personal funcionario. Conceptos retributivos. Retribuciones funcionarios en prácticas. Retribuciones funcionarios interinos. Indemnizaciones por razón del servicio: Concepto. Supuestos. Justificación.

Tema 69. Análisis de conceptos retributivos: Sueldo, trienios, Pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, productividad, gratificación y otros.

Tema 70. Retribuciones del personal laboral. Normativa. Estructura salarial. Complementos. Percepciones no salariales. Indemnizaciones y suplidos.

Tema 71. Acción social. Fondo de pensiones y contratos de seguros colectivos en la Administración Local. Anticipos reintegrables.

Tema 72. El sistema español de la Seguridad Social. Campo de aplicación y estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.

Tema 73. Normas sobre afiliación, altas y bajas en el régimen general. Procedimiento y efectos. Encuadramiento e inscripción.

Tema 74. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Incapacidad temporal. Asistencia sanitaria.

Tema 75. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Incapacidad permanente. Modalidades. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 76. La seguridad social de los empleados públicos locales. Contingencias protegidas: Jubilación. Modalidades. Muerte y supervivencia: Supuestos.

Tema 77. Derechos colectivos de los funcionarios. Sindicación, derecho de reunión y huelga

Tema 78. Estructuras de participación y representación: delegados y Juntas de personal. El comité de empresa. Derechos y deberes.

Tema 79. Elecciones a órganos de representación de los trabajadores. Promoción de elecciones y mandato electoral. Proceso electoral. Reclamaciones en materia electoral.

Tema 80. Los conflictos colectivos. El ejercicio del derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 81. La negociación colectiva del personal funcionario. Vinculación de acuerdos y pactos. Procedimiento de negociación colectiva.

Tema 82. La negociación colectiva del personal laboral. El convenio colectivo en el ámbito de la Administración Pública.

Tema 83. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: Características y principios. Especial referencia a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las Administraciones Públicas.

Tema 84. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 85. Planes de Igualdad para los empleados públicos. Marco jurídico. Contenido, negociación y elaboración.

Tema 86. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley.

Tema 87. Planificación y servicios de Prevención. Los delegados de Prevención: competencias, facultades, garantías y sigilo profesional. El Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo: competencias y facultades.

Tema 88. Prevención del acoso laboral en la Administración Pública. Definición de conceptos. El protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación.

Tema 89. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Especial referencia a la protección de datos en las relaciones laborales.

Tema 90. Transparencia y Gobierno Abierto: derechos y obligaciones en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública.

Almuñécar, 11 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 1.366

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Nombramientos de dos Oficiales Albañilería

EDICTO

Por Decretos 2024/296 y 2024/295 de 20 de febrero de 2024 de la alcaldía, han sido nombrados funcionarios de carrera por proceso selectivo para la provisión de dos plazas vacantes de oficial albañilería mediante el procedimiento de concurso-oposición, a D. Juan Ignacio Rodríguez Checa con DNI XX526XXX, y a D. Manuel Doméne Pérez, con DNI XX714XXX, Oficiales Albañilería, plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, Grupo de Clasificación C2, con efectos del día 22 de febrero de 2024.

Baza, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 1.367

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Nombramiento de Peón de Cementerio*

EDICTO

Por Decreto 2024/305 de 20 de febrero de 2024 de la alcaldía, ha sido nombrado funcionario de carrera por proceso selectivo para la provisión de una plaza vacante de (estabilización), de peón de cementerio mediante el procedimiento de concurso-oposición, a D. Ramón Alfonso Martínez Bastidas con DNI XX515XXX como Peón de Cementerio, plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo de Clasificación C2, con efectos del día 22 de febrero de 2024.

Baza, 4 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 1.353

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal, de fecha 11 de octubre de 2023, inicial aprobatorio de la Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA**CAPÍTULO I**

Artículo 1º:

1.- La Entidad Local de Carchuna-Calahonda, acogiendo a la facultad que le confieren los artículos 189, 190, 191, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191 del mismo cuerpo legal, regula por el presente Reglamento especial la concesión de Honores y Distinciones.

Artículo 2º:

1.- Al objeto de premiar los merecimientos excepcionales, servicios destacados de cualquier índole, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos administrativos, culturales, científicos, políticos, artísticos, sociales, literarios o aportaciones singulares en orden al engran-

decimiento de España, Andalucía o Carchuna-Calahonda, esta Entidad Local podrá otorgar alguna de las siguientes recompensas honoríficas:

- A) Título de Hijo Predilecto de Carchuna o Calahonda.
- B) Título de Hijo Adoptivo de Carchuna o Calahonda.
- C) Nombramiento de Presidente Honorario.
- D) Nombramiento de Vocal Honorario.
- E) Medalla de Honor de Carchuna Calahonda.
- F) Medalla de Oro de Carchuna Calahonda.
- G) Medalla de Plata de Carchuna Calahonda.
- H) Medalla de Bronce de Carchuna o Calahonda.
- I) Distinción de Presidenta Perpetua a la Virgen del Carmen de Calahonda.

Distinción de Presidenta Perpetua a la Virgen de los Llanos de Carchuna.

2.- Las distinciones señaladas en este artículo son moralmente honoríficas, sin que pueda otorgar ningún derecho económico ni administrativo.

3.- En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas deberán de ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y ADOPTIVO.

Artículo 3º:

1.-La concesión de título de Hijo Predilecto de Carchuna o Calahonda, podrá recaer en quienes habiendo nacido en nuestros pueblos, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio y honor en cualesquiera de los aspectos señalados en el artículo 2.1, párrafo 1º, del presente Reglamento y que hayan alcanzado consideración en el concepto público.

2.- La concesión de título de Hijo Adoptivo de Carchuna o Calahonda podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en nuestros pueblos, reúnan las condiciones señaladas en el párrafo anterior.

3.- Tanto el título de Hijo Predilecto, como el de Hijo Adoptivo de Carchuna o Calahonda, podrán concederse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 4º:

1.- Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo, ambos de igual distinción, constituyen la mayor distinción, por lo que su concesión se hará siempre utilizando criterios muy restrictivos.

2.- Los títulos anteriores tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres de cada uno de ellos, no podrán conferirse otros, mientras vivan las personas favorecidas, a menos que se trate de un caso muy excepcional a juicio de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad previamente en Sesión Plenaria con el voto favorable de los dos tercios de los miembros corporativos asistentes.

Artículo 5º:

1.- La concesión de los títulos de Hijo Adoptivo, y de Hijo Predilecto serán acordada por la Corporación Municipal en Pleno, con el voto de los dos tercios de los miembros asistentes, a propuesta del Presidente, y previo expediente en que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

2.- Acordada la concesión de cualquiera de los títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al designado, en sesión solemne, del diploma que acredite la concesión.

3.- El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico y contendrá de manera muy sucinta, los merecimientos que justifican la distinción.

Artículo 6º:

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo Predilecto o Adoptivo de Carchuna o Calahonda tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que esta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado.

A tal efecto, el Presidente dirigirá a los galardonados una comunicación oficial en la que se comunique el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO III.

DEL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS HONORARIOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y ALCALDESA-PRESIDENTA PERPETUA.

Artículo 7º:

El nombramiento del Presidente o Vocal Honorario de la Entidad Local de Carchuna-Calahonda, podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades de la localidad.

Artículo 8º:

1.- La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación por el voto de los dos tercios de los miembros asistentes a la Sesión de Pleno, a propuesta razonada del Presidente. Podrá hacerse con carácter vitalicio o por un plazo limitado.

2.- Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el número 2 del artículo 5º del presente Reglamento, para la entrega al designado del diploma.

Artículo 9º:

1.- Las personas a quienes se concedan estos nombramientos no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni la administración municipal, si bien la Corporación Municipal podrá encomendarles funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del Término Municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebra la Entidad Local Autónoma, podrán ocupar el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale.

Artículo 10º:

El título de Presidenta Perpetua se otorgará de manera exclusiva y excepcional a las Patronas de Carchuna y Calahonda, la Virgen de los Llanos y la Virgen del Carmen, por la devoción y fervor popular que le profesan los vecinos y vecinas de Carchuna-Calahonda desde tiempos inmemoriales.

La concesión de esta distinción no requerirá la previa tramitación de expediente alguno, precisándose únicamente para su reconocimiento oficial, el preceptivo acuerdo de la Junta Vecinal adoptado con el voto de dos tercios de los miembros asistentes, a propuesta del

Presidente/a de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

La entrega del título de Alcaldesa-Presidenta Perpetua se realizará en acto solemne, inmediato y posterior a la fecha del acuerdo de concesión y se acreditará mediante la entrega de los mismos atributos solemnes que correspondan al Presidente/a de esta Localidad.

CAPÍTULO IV. DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD.

Artículo 11º:

1.- La Medalla de Honor de Carchuna o Calahonda es una recompensa municipal, creada para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o dispensado honores a ella.

2.- La medalla tendrá carácter de condecoración en su grado más elevado de medalla de Honor y de medalla de oro, plata y bronce.

Artículo 12º:

1.- La medalla de Honor será de oro, y las medallas de oro, plata y bronce tendrán el mismo diseño, siendo acuñadas en el correspondiente metal, y todas ellas penderán de una cinta color morado con el pasador del mismo metal, distinguiéndose todas por la inscripción que figurará en el reverso de las mismas.

Cuando se trate de alguna entidad o Corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de las medallas a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transparencia de la labor realizada en beneficio u honor de nuestros pueblos y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos. Se podrán también conceder a título póstumo.

Artículo 13º:

1.- La concesión de las medallas se hará mediante acuerdo de la Entidad Local en Pleno que será adoptado por los dos tercios de sus miembros asistentes.

2.- Cuando las medallas de oro, plata y bronce se haga en favor de los funcionarios municipales, será de aplicación, además de las normas contenidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre funcionarios de la Administración Local.

Artículo 14º:

1.- Las condecoraciones otorgadas serán objeto de lo que marca el artículo 5. 2 y 3.

2.- El diploma será extendido en pergamino artístico, y la medalla se ajustará al modelo que apruebe la Entidad Local de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 12 de este Reglamento.

CAPÍTULO V. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE HONORES.

Artículo 15º:

1.- La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejan aquella concesión.

2.- Cuando se trate de conceder honores personalidades extranjeras y/o las exigencias del tiempo para los nacionales así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del Presidente, o de cualquier miembro de la Corporación, dirigido a la Entidad Local en pleno, para que pueda facultarse previamente, a fin de que en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuadas, dando cuenta a aquél en la primera sesión Plenaria que se celebre.

3.- La iniciación del procedimiento se hará por Decreto de la Presidencia bien por iniciativa propia o a requerimiento de cualquier miembro de la Corporación, o con motivo de una petición razonada de un Organismo Oficial, o Entidad, o Asociación reconocida, o cien vecinos.

Cuando la propuesta se refiera a un funcionario de la Corporación, se estará lo dispuesto en el número 2 del artículo 13 de este Reglamento.

4.- En el Decreto de iniciación se nombrará un Instructor que será miembro de la Corporación y un Secretario que tramite el expediente. Se dará publicidad al inicio del expediente de quince días para formular las alegaciones que proceda.

Artículo 16º:

1.- El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y situaciones estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informe y recibiendo declaraciones de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

2.- Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará la propuesta motivada que se elevará al Pleno Municipal, que a la vista de la misma acordará aceptar plenamente la propuesta y resolver el expediente, o en caso contrario podrá acordar la ampliación de las diligencias.

Artículo 17º:

1.- Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados, deberá inscribirse en un libro de registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría de la Entidad Local. El libro de registro estará dividido en ocho secciones, una para cada una de las recompensas honoríficas reguladas en este reglamento.

2.- En cada una de las secciones anteriores, se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias personales de cada uno de los favorecidos, la relación de méritos que motivaron la concesión, la fecha de ésta y, en su caso, la de su fallecimiento.

3.- La Entidad Local podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento con la consiguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida extrema.

El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe de la Presidencia, y requerirá el mismo número de votos que fue necesaria para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 18º:

1.- Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de su Majestad.

Artículo 19º:

1.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto sobre materia en la legislación aplicable a la Administración Local o, en su caso, Estatal o Autonómica, vigente en cada momento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Entidad Local en Pleno y publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carchuna-Calahonda, 7 de marzo de 2024.-El Presidente de la E.L.A., fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 1.378

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Oferta de Empleo Público para plazas de Administrativo y Auxiliar Administrativo

EDICTO

Oferta de Empleo Público

Por Resolución de Alcaldía nº 2024-0103 de fecha 7/03/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2024.

Escala de Administración General:

GRUPO / SUBGRUPO / CLASIF. / Nº VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA DE ACCESO

C / C1 / ADMINISTRATIVA / 1 / ADMINISTRATIVO / Funcionario. Promoción interna por concurso oposición.

C / C2 / ADMINISTRATIVA / 1 / AUXILIAR ADMINISTRATIVO / Funcionarización de laboral fijo por concurso oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la

publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otro lugar, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Colomera, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 1.381

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Modificación de saldo inicial de obligaciones reconocidas

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 28/01/2024 de la Entidad de Colomera por el que se aprueba definitivamente la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, se acuerda un período de información pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024 debida a la comisión de errores, por importe de euros.

IMPORTE / NOMBRE TER.

208,80 / RADIO LOJA
 417,60 / RADIO GRANADA FM
 175,00 / MODRUA,S.L., POR PLANTILLAS MODELOS URBANÍSTICOS, FACT. Nº. 700381, FECHA 16.06.2005
 174,00 / LOCALIA
 348,00 / LOCALIA GRANADA
 1.392,00 / PROGRAMA TV PUEBLOS
 900,00 / COLEGIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA PRIMARIA JUAN ALONSO RIVAS
 600,00 / VARIOS
 1.782,24 / ARTES GRÁFICAS JUFER, S.L.
 4.433,09 / SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES

524,32 / SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
 200,00 / VARIOS
 735,85 / SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
 724,78 / SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
 392,82 / UTEDELET de Atarfe
 281,44 / GINÉS CASTRO GARCÍA
 1.500,00 / ESPECTÁCULOS ESPIRAL S.L.
 150,00 / JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ (BAR FLIPPER)
 434,60 / TELECAL, TELECAL INSTALACIONES DE TELEFONÍA S.L.
 300,00 / JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ (BAR FLIPPER)
 300,00 / JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ (BAR FLIPPER)
 392,82 / UTEDELET de Atarfe
 560,73 / DAVID CONTRERAS NAVARRO
 483,21 / RICARDO HERNÁNDEZ SORINAO
 21.968,83 / DESARROLLO DE PROYECTOS Y OBRAS AL-ANDALUS, S.L.
 1,45 / MARTÍNEZ TECLA, MARÍA DOLORES
 1,45 / MARTÍNEZ TECLA, MARÍA DOLORES
 1.157,11 / COOPERATIVO NTRA. SRA. DEL PILAR
 4,00 / VERÓNICA CAMPOS MAYA
 761,97 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 351,36 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 150,00 / GABRIEL QUESADA FERNÁNDEZ
 161,44 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 664,15 / MARTÍN YEGUAS, JOSÉ GERARDO
 88,83 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 32,57 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 111,13 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 815,75 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 616,01 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 247,82 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 534,76 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 115,41 / ENDESA ENERGÍA S.A.U
 92,47 / MARÍA NOEMÍ ROPERO SANTIAGO
 402,97 / MANUEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ
 289,19 / INMACULADA CUADROS CORDOBILLA
 550,70 / TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A.
 32,03 / CAJA RURAL DE GRANADA
 2,40 / CAJA RURAL DE GRANADA
 0,68 / CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA
 283,02 / ROLDÁN GRANADOS, RAMÓN MATERIAL CONSTRUCCIÓN
 431,97 / VIALCA S.A
 203,64 / LÓPEZ ROMERO, JUAN JOSÉ
 0,10 / TRADICIÓN EN RELOJES Y CAMPANAS S.L.L.
 218,68 / GINÉS CASTRO GARCÍA
 0,02 / ALEJANDRO SANTIAGO MAYA
 933,76 / ANTONIO JESÚS CERVERA SOLANA
 0,03 / JOSÉ MIGUEL NIEVAS LÓPEZ
 405,31 / MARÍA AZUCENA PORTERO SANTIAGO
 0,03 / JOSÉ ANTONIO MORENO CASTRO
 43,50 / COPYSEGRA S.L.L.
 83,23 / GAMEGA C.B
 497,34 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 10,00 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 10,00 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 10,00 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 10,00 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO
 10,00 / SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

45,22 / BANCO MARE NOSTRUM S.A.
 2.888,78 / BANCO MARE NOSTRUM S.A.
 21,01 / COOPERATIVO NTRA. SRA. DEL PILAR
 47,00 / COOPERATIVO NTRA. SRA. DEL PILAR
 138,87 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 45,52 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 44,09 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 46,03 / ENDESA ENERGÍA XXI, SL
 0,01 / PAULA RAMÍREZ LÓPEZ
 442,86 / SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES
 71,20 / OCTA Y NATI S.L.
 42,88 / AGUASVIRA AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA S.A.
 335,27 / MARÍA NIEVES MAYA MARTÍNEZ
 Total: 53.875,15

SEGUNDO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo de la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://colomera.sedelectronica.es>].

TERCERO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colomera, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 1.427

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Rectificación de error material en listado de admitidos/as y excluidos/as para 4 plazas de Auxiliares Administrativos

EDICTO

Expediente nº: 3043/2023
 Resolución con número y fecha establecidos al margen
 Procedimiento: Oferta de empleo público para estabilización del empleo temporal a proveer mediante concurso-oposición 4 plazas de Auxiliar Administrativo.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material y de hecho en la Resolución de Alcaldía nº 2024-0157, de fecha 26 de febrero de

2024, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as correspondiente a la convocatoria de oferta de empleo público para estabilización del empleo temporal a proveer mediante concurso-oposición de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, al no haberse incorporado en la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a D^a Paula Dolores Luján Bertos con DNI. **14766**, siendo el motivo de exclusión la ausencia de documentación acreditativa del pago de tasas de examen.

Examinada la documentación obrante en el expediente presentada por la interesada a través de registro de entrada nº 2023-E-RE-3592 de fecha 28 de diciembre de 2023, que corrobora la presentación de documentación acreditativa del pago de tasas de examen, conforme a lo establecido en la base 3^a 3.1 de las bases reguladoras aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento rectificar los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos” [...]

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Admitir a D^a Paula Dolores Luján Bertos con DNI. **14766** como aspirante en el proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de oferta de empleo público para estabilización del empleo temporal de 4 plazas de Auxiliar Administrativo aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Rectificar la Resolución de Alcaldía nº 2024-0157, de fecha 26 de febrero de 2024 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos dentro de la convocatoria de oferta de empleo público para estabilización del empleo temporal de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, publicada en el BOP nº45 de fecha 6 de marzo de 2024, con el siguiente tenor literal:

DONDE DICE

PRIMERO: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

65458 PATRICIA ABRIL ABRIL
 42057 NADIA ABRIL DÍAZ
 25564 MARÍA BELÉN ACOSTA CABRERA
 47274 MARÍA LUISA AGUADO DEL BARRIO
 13458 MARÍA ISABEL AGUILAR MONTES
 96262 ZOILA MARÍA ANCHUNDIA MUÑOZ
 60407 MÓNICA ASENSIO ZAMUDIO
 34419 LAURA ÁVALOS GUTIÉRREZ
 13533 MARÍA JESÚS ÁVILA CASADO

14881 FRANCISCO JAVIER ÁVILA UTRILLA
57298 SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ
21030 FRANCISCA CABRERA SÁNCHEZ
20154 MARÍA ÁNGELES CAGIGAS ALONSO
16211 SONIA CALVO ALONSO
80836 MARÍA ESTHER CAMPOS GONZÁLEZ
14247 NATALIA CONSUELO CHÍA DE LA PLAZA
07337 BEGOÑA CANO DURÁN
25693 SUSANA CANO FERNÁNDEZ
65973 LUZ MARÍA CANTARERO CIFUENTES
13953 JONATHAN CAÑETE ÁLVAREZ
27351 ENRIQUE CARRASCO RUIZ
69314 CAROLINA CORCOLES GIL
26249 ELISA ANA CORREA LÓPEZ
57332 MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CASTRO
34469 CAMELIA COSTINA CHELE
44145 ZORAIDA DE RAFAEL MARTÍNEZ
29985 VICTORIA EUGENIA DEL POZO ORTIZ
10259 MARÍA ROSARIO DEL VALLE PÉREZ
67391 FARAH DELGADO PÉREZ
02128 MARCOS DELGADO RODRÍGUEZ
55459 ANA MARÍA DELGADO SIERRA
43964 MERCEDES DI SARRO MEGÍAS
26444 ASUNCIÓN DONAIRE BAENA
14608 LIDIA MARÍA DURÁN JIMÉNEZ
68817 ELISA MARÍA ESTÉVEZ BAZÁN
72108 MARÍA DESIRÉ ESTÉVEZ SÁNCHEZ
43910 FERNANDO JOSÉ FERNÁNDEZ FERRO
48021 LETICIA FERNÁNDEZ RESUA
14524 ICÍAR FERNÁNDEZ-ECHEVARRÍA TRUJILLO
46626 MÓNICA FRANCO CONEJERO
80533 FRANCISCA FRANCO ROMERO
71936 MARCOS GAITÁN DÍAZ
33874 MERCEDES GALIANO AGUAYO
85774 LEOPOLDO FERNANDO GALIANO CORONIL
23445 ISABEL GALLEGO FERNÁNDEZ
71945 MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA
17032 SARAY GARCÍA GONZÁLEZ
48558 ANA BELÉN GARCÍA JIMÉNEZ
63221 SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ
79469 INMACULADA GARCÍA MAROTO
68218 MARÍA BEGOÑA GARCÍA PINILLA
64419 MARÍA DEL ROCÍO GARRIDO FERNÁNDEZ
78115 MIREYA GIL PÉREZ
56925 NURIA GILABERT JIMÉNEZ
68479 MARTA GIRELA MARTÍN
74536 JOSÉ MARÍA GÓMEZ MERINO
02079 DAVID GONZÁLEZ JIMÉNEZ
67232 ROCÍO GUERRERO ROMERO
70598 MARÍA JOSÉ GUILLÉN PÉREZ
67596 GLORIA GUTIÉRREZ LÓPEZ
27229 FRANCISCO GUZMÁN MENJÍBAR
07827 NOEMÍ HERNÁNDEZ LÓPEZ
38983 ANDREA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
14818 MARÍA HERNÁNDEZ OLMO
29983 ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
12843 ALBA HERNÁNDEZ VÍLCHEZ
25316 MIGUEL ENRIQUE HERRERA RODRÍGUEZ
57096 LAURA MARÍA IBÁÑEZ MOLINO
24545 EVA MARÍA IZQUIERDO CERVERA
80339 EVA MARÍA IZQUIERDO TAPIA
42185 CINTIA MARÍA JIMÉNEZ LOBÓN
62984 BIENVENIDO JIMÉNEZ PUERTAS
69661 EMILIA JIMÉNEZ ROLDÁN
35179 NOEMÍ JORDÁN PUJOL
42650 ANTONIO VALENTÍN LAO OLIVARES
13170 ESTEFANÍA LINARES GALINDO
43951 MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ
24600 MARÍA BELÉN LÓPEZ SALAMANCA
13593 ZORAHADA LÓPEZ SANTIAGO
16372 CRISTINA LOZANO LÓPEZ
76944 VANESSA AZUCENA LUNA SEVILLANO
29790 ANA BELÉN MACHADO GUTIÉRREZ
13632 LOREN KATHERINE MALDONADO NOGUERA
69641 IGNACIO MARISCAL ARCAS
57557 CARLOS MARTÍN CASTELLANO
71865 SUSANA MARTÍN NIEVES
73765 JOSEFINA MARTÍNEZ ETULAIN
16193 JONATHAN MARTÍNEZ GARCÍA
25162 TERESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
13812 MARÍA ANGUSTIAS MARTÍNEZ NAVARRO
12806 LORENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
07993 PATRICIA MEDINA ÁVILA
68903 ALBA MARÍA MEDINA FERNÁNDEZ
15234 FERNANDO AGUSTÍN MEDINA MOLINA
66329 MARÍA ASUNCIÓN MEDINA SÁEZ
14334 ROBERTO MEGÍAS GUERRERO
28783 SONIA MARÍA MELGAR SANTIAGO
57099 EVA MOLDERO JIMÉNEZ
14877 ANA MOLEÓN GRAGERA
16397 MARÍA MERCEDES MOLINA CASTRO
24841 JAVIER MONDARAY LAGUNA
68603 MARÍA CORNELIA MONTORO SÁNCHEZ
64267 SUSANA MORALES OSORIO
27543 BLANCA MORALES VILLA
28203 MARÍA DEL CARMEN MORENO MORENO
43874 TAMARA MARÍA MORENO SALMERÓN
16234 CRISTINA MORENO TERRIBAS
67523 RUT MORENTE ARRÁEZ
66386 PATRICIA LUCÍA MORILLAS ALCALÁ
76858 DAVID MOYA FERNÁNDEZ
07994 CARMEN NAVARRO LABRAT
97129 ANTONIA NIETO CÓRDOBA
63519 FÁTIMA ORIHUELA CONTRERAS
93120 MARÍA TERESA ORTEGA BECERRA
55933 PAULA ORTEGA CANO
57365 CRISTINA ORTEGA CRESPO
39396 INMACULADA ORTEGA GONZÁLEZ
24224 MARÍA RAQUEL PALOMAR ORTEGA
42291 MARÍA ESTELA PANIZA MORALES
13637 PABLO PAREJA RUIZ
28462 ANA LAURA PARRA PARRA
08076 ANA ISABEL PAVÓN JIMÉNEZ
68638 CRISTINA PEÑA-TORO MORENO
69197 ANDRÉS PERAL GRANADOS
52502 ANA ADELINA PEREA MORENO
02149 GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA
13312 FRANCISCO PÉREZ ÁLVAREZ
47258 MARÍA LUISA PÉREZ ÁLVAREZ
28778 SONIA PÉREZ BAENA
01869 JUAN CARLOS PÉREZ CASTRO
73996 INMACULADA PÉREZ GALDEANO

64915 SUSANA PÉREZ GARRIDO
08857 VERÓNICA PÉREZ GARRIDO
64231 ROSA MARÍA PÉREZ HERRERA
67523 ANABEL PÉREZ MONTES
72243 DIANA PÉREZ RODRÍGUEZ
16983 ZORAIDA PINO AMARO
60065 ADRIÁN PINZÓN GUZMÁN
16841 MÍRIAM PIPO ÁVILA
15532 ROCÍO PODADERA SÁNCHEZ
27197 INMACULADA POVEDANO MENA
39253 CYNTHIA PUENTE LECHUGA
15016 ALBERTO PUERTA GUTIÉRREZ
23070 YOLANDA QUIJANO GUTIÉRREZ
13379 VIRGINIA RAMÍREZ GARZÓN
44742 CINTHYA SOLEDAD RAMÍREZ PALACIOS
06788 MARÍA MERCEDES RETAMERO NAJAHÍ
27170 ENCARNACIÓN REYES GARCÍA
25440 MIGUEL ÁNGEL RIEGO LÓPEZ
67289 CARMEN RÍOS HILERAS
48358 MARÍA ISABEL RIVERO BARROS
16166 CARMEN MARTA RODRÍGUEZ HURTADO
26906 MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ
69508 ROCÍO RODRÍGUEZ MATA
22357 MARÍA ESTHER ROJAS SÁNCHEZ
07751 MARÍA ELENA ROMERO MARTÍNEZ
26753 ROSA MARÍA RUANO MOYA
68513 CAROLINA RUIZ GRANADOS
24964 MARÍA ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ
25083 PABLO RULL CAMACHO
25369 MÓNICA RUPÉREZ RUPÉREZ
28785 ANA PAULA SALVADOR MAYA
16129 MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAGÓN
27920 EVA MARÍA SÁNCHEZ CUADROS
29011 MARÍA TERESA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
50940 LIDIA SANTISTEBAN BULLEJOS
27597 PILAR SEGURA TERRIBAS
29133 MANUEL DAVID SERRANO BROCAL
28775 ALICIA SERRANO SOLERA
00493 NATALIA SHAPKINA
29302 MARÍA BEGOÑA SIERRA NEBOT
27221 JESÚS SORIANO MORENO
48531 MERCEDES SOTO POYATOS
23455 MÍRIAM TEJADA BUENO
26026 YANÍN TEJEDA LORENTE
13648 DAVID TORO RODRÍGUEZ
69583 CAROLINA TORRES MELGAREJO
71771 MARÍA DEL PILAR TROYANO POLO
73300 ANA BELÉN VÁZQUEZ PÉREZ
42096 MOISÉS VEGA MANCILLA
39502 ANA BELÉN VENTANILLA SÁNCHEZ
48645 IRISH VICO MORAL
64917 MARÍA TERESA VILLEGAS BERENGUER
12828 JOSÉ MANUEL ZAMORA TORO

EXCLUIDOS

34536 LOURDES AGUILERA ALBA
01981 CARMEN ARAGONÉS TOVAR
65395 JOSÉ ANTONIO BLANCO ZEA
14809 REBECA CAMPILLO MORALES
59155 ISABEL CORTACERO CARVAJAL
14001 ISABEL ESPIGARES LÓPEZ
66639 VIRGINIA GODOY LORENZO

52770 FRANCISCO HERVÁS GREGORIO
67201 ADORACIÓN JIMÉNEZ PÉREZ
26809 SONIA PEDROSA NARANJO
16189 JESÚS PÉREZ MOLINA
65425 LORENA DEL PILAR PÉREZ MOLINA
40998 NEREA RIBAS PEREGRINA
59830 CAROLINA ROMERO CARRASCO
67954 JESÚS ALBERTO RUIZ RUIZ
72478 RAQUEL SALAZAR USERO
56377 NOELIA SANTAELLA SOLANA
84482 MAGDALENA MARÍA SOSNA
55926 AINHOA TORIBIO GUERRERO
05399 SANAE ZAGOUG HANNOUN

DEBE DECIR
ADMITIDOS

65458 PATRICIA ABRIL ABRIL
42057 NADIA ABRIL DÍAZ
25564 MARÍA BELÉN ACOSTA CABRERA
47274 MARÍA LUISA AGUADO DEL BARRIO
13458 MARÍA ISABEL AGUILAR MONTES
96262 ZOILA MARÍA ANCHUNDIA MUÑOZ
60407 MÓNICA ASECIO ZAMUDIO
34419 LAURA AVALOS GUTIÉRREZ
13533 MARÍA JESÚS ÁVILA CASADO
14881 FRANCISCO JAVIER ÁVILA UTRILLA
57298 SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ
21030 FRANCISCA CABRERA SÁNCHEZ
20154 MARÍA ÁNGELES CAGIGAS ALONSO
16211 SONIA CALVO ALONSO
80836 MARÍA ESTHER CAMPOS GONZÁLEZ
14247 NATALIA CONSUELO CHÍA DE LA PLAZA
07337 BEGOÑA CANO DURÁN
25693 SUSANA CANO FERNÁNDEZ
65973 LUZ MARÍA CANTARERO CIFUENTES
13953 JONATHAN CAÑETE ÁLVAREZ
27351 ENRIQUE CARRASCO RUIZ
69314 CAROLINA CORCOLES GIL
26249 ELISA ANA CORREA LÓPEZ
57332 MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CASTRO
34469 CAMELIA COSTINA CHELE
44145 ZORAIDA DE RAFAEL MARTÍNEZ
29985 VICTORIA EUGENIA DEL POZO ORTIZ
10259 MARÍA ROSARIO DEL VALLE PÉREZ
67391 FARAH DELGADO PÉREZ
02128 MARCOS DELGADO RODRÍGUEZ
55459 ANA MARÍA DELGADO SIERRA
43964 MERCEDES DI SARRO MEGÍAS
26444 ASUNCIÓN DONAIRE BAENA
14608 LIDIA MARÍA DURÁN JIMÉNEZ
68817 ELISA MARÍA ESTÉVEZ BAZÁN
72108 MARÍA DESIRÉ ESTÉVEZ SÁNCHEZ
43910 FERNANDO JOSÉ FERNÁNDEZ FERRO
48021 LETICIA FERNÁNDEZ RESUA
14524 ICÍAR FERNÁNDEZ-ECHEVARRÍA TRUJILLO
46626 MÓNICA FRANCO CONEJERO
80533 FRANCISCA FRANCO ROMERO
71936 MARCOS GAITÁN DÍAZ
33874 MERCEDES GALIANO AGUAYO
85774 LEOPOLDO FERNANDO GALIANO CORONIL
23445 ISABEL GALLEGU FERNÁNDEZ

** 71945** MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA
** 17032** SARAY GARCÍA GONZÁLEZ
** 48558** ANA BELÉN GARCÍA JIMÉNEZ
** 63221** SANDRA GARCÍA MARTÍNEZ
** 79469** INMACULADA GARCÍA MAROTO
** 68218** MARÍA BEGOÑA GARCÍA PINILLA
** 64419** MARÍA DEL ROCÍO GARRIDO FERNÁNDEZ
** 78115** MIREYA GIL PÉREZ
** 56925** NURIA GILABERT JIMÉNEZ
** 68479** MARTA GÍRELA MARTÍN
** 74536** JOSÉ MARÍA GÓMEZ MERINO
** 02079** DAVID GONZÁLEZ JIMÉNEZ
** 67232** ROCÍO GUERRERO ROMERO
** 70598** MARÍA JOSÉ GUILLÉN PÉREZ
** 67596** GLORIA GUTIÉRREZ LÓPEZ
** 27229** FRANCISCO GUZMÁN MENJÍBAR
** 07827** NOEMÍ HERNÁNDEZ LÓPEZ
** 38983** ANDREA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
** 14818** MARÍA HERNÁNDEZ OLMO
** 29983** ISABEL MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ
** 12843** ALBA HERNÁNDEZ VÍLCHEZ
** 25316** MIGUEL ENRIQUE HERRERA RODRÍGUEZ
** 57096** LAURA MARÍA IBÁÑEZ MOLINO
** 24545** EVA MARÍA IZQUIERDO CERVERA
** 80339** EVA MARÍA IZQUIERDO TAPIA
** 42185** CINTIA MARÍA JIMÉNEZ LOBÓN
** 62984** BIENVENIDO JIMÉNEZ PUERTAS
** 69661** EMILIA JIMÉNEZ ROLDÁN
** 35179** NOEMÍ JORDÁN PUJOL
** 42650** ANTONIO VALENTÍN LAO OLIVARES
** 13170** ESTEFANÍA LINARES GALINDO
** 43951** MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ
** 24600** MARÍA BELÉN LÓPEZ SALAMANCA
** 13593** ZORAHADA LÓPEZ SANTIAGO
** 16372** CRISTINA LOZANO LÓPEZ
** 14766** PAULA DOLORES LUJÁN BERTOS
** 76944** VANESSA AZUCENA LUNA SEVILLANO
** 29790** ANA BELÉN MACHADO GUTIÉRREZ
** 13632** LOREN KATHERINE MALDONADO NOGUERA
** 69641** IGNACIO MARISCAL ARCAS
** 57557** CARLOS MARTÍN CASTELLANO
** 71865** SUSANA MARTÍN NIEVES
** 73765** JOSEFINA MARTÍNEZ ETULAIN
** 16193** JONATHAN MARTÍNEZ GARCÍA
** 25162** TERESA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
** 13812** MARÍA ANGIUSTIAS MARTÍNEZ NAVARRO
** 12806** LORENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
** 07993** PATRICIA MEDINA ÁVILA
** 68903** ALBA MARÍA MEDINA FERNÁNDEZ
** 15234** FERNANDO AGUSTÍN MEDINA MOLINA
** 66329** MARÍA ASUNCIÓN MEDINA SÁEZ
** 14334** ROBERTO MEGÍAS GUERRERO
** 28783** SONIA MARÍA MELGAR SANTIAGO
** 57099** EVA MOLDERO JIMÉNEZ
** 14877** ANA MOLEÓN GRAGERA
** 16397** MARÍA MERCEDES MOLINA CASTRO
** 24841** JAVIER MONDARAY LAGUNA
** 68603** MARÍA CORNELIA MONTORO SÁNCHEZ
** 64267** SUSANA MORALES OSORIO
** 27543** BLANCA MORALES VILLA
** 28203** MARÍA DEL CARMEN MORENO MORENO
** 43874** TAMARA MARÍA MORENO SALMERÓN
** 16234** CRISTINA MORENO TERRIBAS
** 67523** RUT MORENTE ARRÁEZ
** 66386** PATRICIA LUCÍA MORILLAS ALCALÁ
** 76858** DAVID MOYA FERNÁNDEZ
** 07994** CARMEN NAVARRO LABRAT
** 97129** ANTONIA NIETO CÓRDOBA
** 63519** FÁTIMA ORIHUELA CONTRERAS
** 93120** MARÍA TERESA ORTEGA BECERRA
** 55933** PAULA ORTEGA CANO
** 57365** CRISTINA ORTEGA CRESPO
** 39396** INMACULADA ORTEGA GONZÁLEZ
** 24224** MARÍA RAQUEL PALOMAR ORTEGA
** 42291** MARÍA ESTELA PANIZA MORALES
** 13637** PABLO PAREJA RUIZ
** 28462** ANA LAURA PARRA PARRA
** 08076** ANA ISABEL PAVÓN JIMÉNEZ
** 68638** CRISTINA PEÑA-TORO MORENO
** 69197** ANDRÉS PERAL GRANADOS
** 52502** ANA ADELINA PEREA MORENO
** 02149** GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA
** 13312** FRANCISCO PÉREZ ÁLVAREZ
** 47258** MARÍA LUISA PÉREZ ÁLVAREZ
** 28778** SONIA PÉREZ BAENA
** 01869** JUAN CARLOS PÉREZ CASTRO
** 73996** INMACULADA PÉREZ GALDEANO
** 64915** SUSANA PÉREZ GARRIDO
** 08857** VERÓNICA PÉREZ GARRIDO
** 64231** ROSA MARÍA PÉREZ HERRERA
** 67523** ANABEL PÉREZ MONTES
** 72243** DIANA PÉREZ RODRÍGUEZ
** 16983** ZORAIDA PINO AMARO
** 60065** ADRIÁN PINZÓN GUZMÁN
** 16841** MÍRIAM PIPO ÁVILA
** 15532** ROCÍO PODADERA SÁNCHEZ
** 27197** INMACULADA POVEDANO MENA
** 39253** CYNTHIA PUENTE LECHUGA
** 15016** ALBERTO PUERTA GUTIÉRREZ
** 23070** YOLANDA QUIJANO GUTIÉRREZ
** 13379** VIRGINIA RAMÍREZ GARZÓN
** 44742** CINTHYA SOLEDAD RAMÍREZ PALACIOS
** 06788** MARÍA MERCEDES RETAMERO NAJAHÍ
** 27170** ENCARNACIÓN REYES GARCÍA
** 25440** MIGUEL ÁNGEL RIEGO LÓPEZ
** 67289** CARMEN RÍOS HILERAS
** 48358** MARÍA ISABEL RIVERO BARROS
** 16166** CARMEN MARTA RODRÍGUEZ HURTADO
** 26906** MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LÓPEZ
** 69508** ROCÍO RODRÍGUEZ MATA
** 22357** MARÍA ESTHER ROJAS SÁNCHEZ
** 07751** MARÍA ELENA ROMERO MARTÍNEZ
** 26753** ROSA MARÍA RUANO MOYA
** 68513** CAROLINA RUIZ GRANADOS
** 24964** MARÍA ELEUTERIA RUIZ LÓPEZ
** 25083** PABLO RULL CAMACHO
** 25369** MÓNICA RUPÉREZ RUPÉREZ
** 28785** ANA PAULA SALVADOR MAYA
** 16129** MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ ARAGÓN
** 27920** EVA MARÍA SÁNCHEZ CUADROS
** 29011** MARÍA TERESA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
** 50940** LIDIA SANTISTEBAN BULLEJOS

27597 PILAR SEGURA TERRIBAS
 29133 MANUEL DAVID SERRANO BROCAL
 28775 ALICIA SERRANO SOLERA
 00493 NATALIA SHAPKINA SHAPKINA
 29302 MARÍA BEGOÑA SIERRA NEBOT
 27221 JESÚS SORIANO MORENO
 48531 MERCEDES SOTO POYATOS
 23455 MÍRIAM TEJADA BUENO
 26026 YANÍN TEJEDA LORENTE
 13648 DAVID TORO RODRÍGUEZ
 69583 CAROLINA TORRES MELGAREJO
 71771 MARÍA DEL PILAR TROYANO POLO
 73300 ANA BELÉN VÁZQUEZ PÉREZ
 42096 MOISÉS VEGA MANCILLA
 39502 ANA BELÉN VENTANILLA SÁNCHEZ
 48645 IRISH VICO MORAL
 64917 MARÍA TERESA VILLEGAS BERENGUER
 12828 JOSÉ MANUEL ZAMORA TORO
EXCLUIDOS
 34536 LOURDES AGUILERA ALBA
 01981 CARMEN ARAGONÉS TOVAR
 65395 JOSÉ ANTONIO BLANCO ZEA
 14809 REBECA CAMPILLO MORALES
 59155 ISABEL CORTACERO CARVAJAL
 14001 ISABEL ESPIGARES LÓPEZ
 66639 VIRGINIA GODOY LORENZO
 52770 FRANCISCO HERVÁS GREGORIO

67201 ADORACIÓN JIMÉNEZ PÉREZ
 26809 SONIA PEDROSA NARANJO
 16189 JESÚS PÉREZ MOLINA
 65425 LORENA DEL PILAR PÉREZ MOLINA
 40998 NEREA RIBAS PEREGRINA
 59830 CAROLINA ROMERO CARRASCO
 67954 JESÚS ALBERTO RUIZ RUIZ
 72478 RAQUEL SALAZAR USERO
 56377 NOELIA SANTAELLA SOLANA
 84482 MAGDALENA MARÍA SOSNA
 55926 AINHOA TORIBIO GUERRERO
 05399 SANAE ZAGOUG HANNOUN

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica (<https://cullarvega.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podría interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Cúllar Vega, 11 marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.370

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Aprobados para dos plazas de Auxiliar Administrativo

EDICTO

ANUNCIO DE LA RELACION DE PERSONAS APROBADAS

Tras la constitución y baremación de méritos para la provisión como funcionarios de carrera de dos plazas de auxiliar administrativo mediante el sistema extraordinario de concurso, incluida en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del año 2022 al amparo de la ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Reunidos en última sesión el 7 de marzo de 2024 se procede a la publicación de la baremación, para que en cumplimiento de la base 8ª, se proceda en su caso a las alegaciones, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente de la publicación del presente.

El resultado de la FASE DE CONCURSO por orden de puntuación, es la siguiente:

	MERITOS ACADÉMICOS				
	MERITOS PROFESIONALES	CURSOS DE FORMACION	FORMACION REGLADA	SUPERACION DE EJERCICIOS	PUNTUACION TOTAL
M.ª TRINIDAD GIMÉNEZ MARTÍNEZ 74XXXX70J	60	30	5	0	95,00
PATRICIA MORILLAS MIRANTES 442XXXX8R	60	30	2,50	0	92,50
ALICIA SERRANO SOLERA 4428XXXXQ	49,05	0	5,00	3,00	57,05
PAULA PILLADO ROZAS 3XXXX741S	13,05	30,00	5,00	2,00	50,05
M.ª ROSA VALLE SANCHEZ 7XXXX852Z	7,20	30	5,00	2,00	44,20
HILARIO GONZÁLEZ URENDEZ 1427XXXXL	8,55	30	5	0	43,55
LAURA ROBLEDO ROMÁN 7733XXXXN	1,20	30,00	5,00	0	36,20

MARÍA CARIDAD GARCÍA CASANOVA 74XXX303R	0	30,00	5,00	0	35,00
CARMEN RAMA MARTÍN 7662XXXXC	14,85	8,56	5	0	28,41
ANTONIA LÓPEZ MARTÍNEZ 74XXXX34F	0	22,08	5,00	0	27,08
ANTONIO LUIS GARCÍA ESPINOSA 44X90XXE	0,90	21,84	2,50	0	25,24
VANESA JUNCO CASTILLO 7XXXX309J	0	14,40	5,00	5,00	24,40
INMACULADA PÉREZ GALDEANO 747XXXX8L	0	12,00	2,50	0	14,50
JUAN CARLOS LORENTE FERNÁNDEZ 20XXXX78X	0	4,80	5,00	0	9,80

Darro, 8 de marzo de 2024.-La Secretaria del Tribunal

NÚMERO 1.346

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Resolución a numeración calle Barranco Valparaíso, 14

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 20 de febrero de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración calle Barranco Valparaíso, 14, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar como calle Barranco Valparaíso, 14, la vivienda situada en el territorio sobre una superficie sin referencia catastral asignada en la Sede Electrónica de Catastro. Tiene la puerta de acceso en la coordenada (X= 448.323,58; Y= 4.115.287,22) referidas al sistema de coordenadas UTM-ETRS89 y una precisión de ±1 m”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juz-

gado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 7 de marzo de 2024.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.345

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, EMPLEO E IGUALDAD

Modificación de la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio “Escuela de Vacaciones”

EDICTO

La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, tomó conocimiento del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con fecha 13 de febrero de 2024 por la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia relativo a aprobación inicial de la modificación de la Norma reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio “Escuela de Vacaciones” (expediente núm. 1080/2023).

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el citado acuerdo de la Comisión Municipal, se somete la presente norma a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los ciudadanos en las dependencias del Servicio de Educación de este Ayuntamiento, sito en Calle Verónica de la Magdalena, núm. 23, 1ª y 2ª planta, C.P. 18002 de Granada.

Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 4 de marzo de 2024.-La Concejala Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, fdo.: Encarnación González Fernández.

NÚMERO 1.340

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad

EDICTO

D. Gustavo García-Villanova Zurita, Vicesecretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 22 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdo número 60 que literalmente dice:

Modificación del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad. (Expte. 328/24). Aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 328/2024 de Alcaldía-Secretaría General relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la ciudad.

En el expediente, consta la siguiente documentación:

- Informe, de 12 de enero de 2024, del Sr. Coordinador Técnico del Consejo Social.

- Certificado del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el 19 de enero de 2024, expresivo de la aprobación por el Pleno de dicho órgano consultivo, de la modificación del art. 16 del Capítulo III sobre composición y funcionamiento de los miembros del Pleno, en los términos contenidos en el mismo, así como en el citado informe de fecha 12 de enero de 2024, del Coordinador Técnico del Consejo Social.

- Informe favorable de Secretaría General, de 8 de febrero de 2024, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, a efectos de lo establecido en el art. 3.3, c) y d) 1º del Real Decreto 218/2018 y normativa concordante.

- Certificado del acuerdo núm. 151, de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba el proyecto de modificación del citado Reglamento.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, celebrada el 12 de febrero de 2024.

- Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, que literalmente dice:

“En conformidad con a las competencias atribuidas como Primer Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 entre las que se incluye la responsabilidad del Consejo Social de la ciudad de Granada, procedo a emitir la siguiente Propuesta de acuerdo para que, previa aprobación de proyecto por la Junta de Gobierno Local y dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, el pleno del ayuntamiento, a la vista del certificado del acuerdo del consejo social de la ciudad del 19 de enero del presente año, el pleno municipal apruebe la reforma del art. 16 del “Capítulo III: Composición y Funcionamiento Miembros del Pleno”, en los siguientes términos que a continuación se indican:

TEXTO ACTUAL

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta catorce representantes del Grupo II
- Hasta ocho representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV 3.

Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (catorce)

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (ocho)

4.1 Cuatro de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

TEXTO NUEVO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta quince representantes del Grupo II
- Hasta nueve representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV 3.

Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (quince)

i) Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (nueve)

4.1 Cinco de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.”

Se somete el expediente a votación, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de miembros de la corporación.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 12 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, acuerda por unanimidad, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 16 del Capítulo III del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, quedando dicho artículo con la siguiente redacción literal:

“CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- MIEMBROS DEL PLENO

1. El Consejo Social de la ciudad de Granada estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia
- Representantes del Grupo I
- Hasta quince representantes del Grupo II
- Hasta nueve representantes del Grupo III
- Hasta seis representantes del Grupo IV

Grupo I. Representación Política Municipal (según cada legislatura)

Tendrá derecho a tener un/a representante cada fuerza política que obtenga representación municipal y ostente la consideración de grupo municipal según determine el Reglamento Orgánico Municipal.

Al inicio de cada legislatura municipal, preferentemente en el pleno de constitución del organigrama, cada grupo política que haya obtenido representación en la corporación local tendrá que nombrar a la persona que ejercerá de titular en el Consejo Social, pudiendo ser sustituida por cualquier otro corporativo de su propio grupo municipal, si las circunstancias o el asunto a debatir así lo requiere.

3. Grupo II. Representación Social y del Tercer Sector (quince)

3.1 Nueve consejeros que serán designados de la siguiente manera:

- a) Un/a representante de la Universidad de Granada
- b) Dos representantes de las entidades financieras con mayor presencia en Granada, que podrán delegar dicha representación en fundaciones que estén vinculadas a su acción social.
- c) Un/a representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.
- d) Un/a representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación.
- e) Un/a representante de las organizaciones de defensa de los consumidores y usuarios.
- f) Un/a representante del Consejo Municipal de la Mujer
- g) Un/a representante del Consejo Municipal de Juventud
- h) Un/a representante del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- i) Presidencia del Consejo Social de la Universidad de Granada.

El pleno del Consejo Social podrá pedir la incorporación de otros consejos sectoriales al mismo, sin perjuicio de que se les solicite su colaboración puntual con algún asunto del Consejo con el que estén relacionados.

3.2 Cinco miembros que estarán destinados a ser ocupados por representantes de otros colectivos sociales vinculados con la integración social y la cooperación.

Aquellas asociaciones que quieran estar presentes en el Consejo Social deberán cursar su petición o ser propuestas por uno o varios miembros del Consejo Social. Será la Comisión Permanente la competente para debatir y, en su caso, postular la idoneidad de las aquellas asociaciones que se hayan presentado; siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

Posteriormente, el Consejo Social someterá a elección las plazas y las entidades que las ocupen. En el caso de que quedarán vacantes se podría repetir el proceso durante el trascurso del mandato del Consejo Social, si así se considera conveniente.

4. Grupo III. Representación Sindical y Empresarial (nueve)

4.1 Cinco de las organizaciones sindicales más representativas atendiendo a los criterios de pluralidad y representatividad a nivel local, establecidos en el art. 7 de la Ley de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto.

4.2 Cuatro de las organizaciones empresariales, a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional 6 a del Decreto legislativo 1/95 de 24 de marzo.

5. Grupo IV. Representación Profesional y de Sectores Estratégicos (seis)

5.1 Cuatro procedentes de los Colegios Profesionales. Al inicio de cada mandato la Presidencia del Consejo Social solicitará a la Unión Profesional de Granada la designación de los colegios profesionales que ocupen las plazas que les corresponden, siendo una de ellas reservada para la persona que ocupe el cargo de Presidente de la propia Unión Profesional de Granada.

5.2 Dos plazas serán ocupadas por colectivos o entidades sin ánimo de lucro relacionadas con el desarrollo económico y el medio ambiente, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 18.4 del presente Reglamento.

6. A efectos de la composición de los Grupos II, III y IV, si existiesen a nivel local mayor número de entidades u organizaciones con suficiente representatividad y que no tuvieran cabida en el foro, por la limitación del número de miembros, la Comisión Permanente establecerá un turno rotatorio en cada mandato.

7. Las entidades y órganos referidos en el artículo anterior nombrarán el mismo número de suplentes que de titulares, a efectos de ser sustituidos por aquéllos en caso de imposibilidad de asistencia.”

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se en-

tenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las alegaciones podrán presentarse en la forma y modos señalados por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de marzo de 2024.-El Vicesecretario General, fdo.: Gustavo García-Villanova Zurita.

NÚMERO 1.369

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Innovación de las Normas Subsidiarias

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno se ha aprobado la modificación realizada a la innovación de las normas subsidiarias municipales de planeamiento "Innovación de las NNS de Planeamiento para reubicación de Sistema Local-Equipamiento Comunitario Institucional".

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos la Innovación de las Normas Subsidiarias Municipales podrá ser examinada en las dependencias municipales.

Asu vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gorafe.se-delectronica.es/info.0>

Gorafe, 5 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: María Trinidad Rodríguez Flores.

NÚMERO 1.344

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza Auxiliar Administrativo/a AG

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Auxiliar Administrativo/a AG:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

7679* / CHECA AMEZCUA / MERCEDES
 2739* / GARCÍA MEDINA / MARÍA ANGUSTIAS
 6244* / GARZÓN JIMÉNEZ / MARÍA EMILIA
 6397* / LOZANO DEL ÁGUILA / LORENA
 8089* / MARTÍNEZ MEGÍAS / ROBERTO MANUEL
 2452* / QUESADA ALCÁNTARA / MARÍA ISABEL
 2920* / RAMÍREZ GARCÍA / MARÍA JOSÉ
 7260* / RAMÓN CORTÉS / ANA ISABEL
 6906* / RODRÍGUEZ REYES / MARÍA DEL CARMEN
 1388* / VALLE SÁNCHEZ / MARÍA ROSA

EXCLUIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES

3404* / ANTEQUERA ROMERA / JOSÉ ANTONIO / - No adjunta el título exigido.
 7288* / ASENJO GARCÍA / NOELIA CRISTINA / - No adjunta el título exigido.
 2031* / BARRAGÁN SÁNCHEZ / MARÍA JOSEFA / - No adjunta el título exigido.
 1482* / CORTÉS AMEZCUA / PABLO ENMANUEL / - No adjunta justificante de pago de la tasa. - No adjunta fotocopia del DNI.
 6798* / GONZÁLEZ MUÑOZ / LAURA / - No adjunta el título exigido.
 6310* / INIESTA GARCÍA / MARÍA TERESA / - No adjunta fotocopia del DNI.
 1455* / RATIA FERNÁNDEZ / YOLANDA / - No adjunta el título exigido.
 0760* / ROJAS ROMERO / ALICIA / - No adjunta título exigido. - No adjunta justificante de pago de la tasa.
 6241* / ROMERO PORCEL / EUGENIA / - No adjunta fotocopia del DNI. - No adjunta el título exigido.
 5920* / SALAMANCA MORILLAS / MARÍA DEL CARMEN / - No adjunta el título exigido.

2. Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es

y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.359

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza Psicólogo/a CTA

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

1. Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Psicólogo/a del Centro de Tratamiento de Adicciones:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

5283* / CÁCERES GÓMEZ / ROSA MARÍA
 6793* / CARLES GASSIN / MARÍA DEL ROSARIO
 6787* / CUEVAS TORO / ANA MARÍA
 5882* / GRAJALES PEDROSA / MYRIAM ISABEL
 2407* / LEÓN HERNÁNDEZ / ALMUDENA
 1456* / LÓPEZ MUÑOZ / ANA
 4194* / MOLINA FERNÁNDEZ / MARÍA CRISTINA
 7260* / RAMÓN CORTÉS / ANA ISABEL

EXCLUIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES

2709* / HIDALGO SOBRINO / FRANCISCO DE BORJA / - No presenta el justificante del pago de la tasa,

ni el justificante de desempleo de al menos un mes anterior a la publicación en el BOE

8863* / LORENTE FERNÁNDEZ / ALBA / - No presenta la titulación exigida. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

8699* / PELÁEZ GARCÍA / GLORIA / - No presenta la titulación exigida. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.360

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para una plaza Educador/a SSC

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el Nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose Anuncio en el B.O.E. Nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de 20 días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases 5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

Aprobar la lista Provisional de ADMITIDOS Y EXCLUIDOS para una plaza de Educador/a SSC:

ADMITIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE

1343* / ÁLVAREZ MERA / ANGELA MARÍA
 5245* / HERRERO PÉREZ / PILAR

1366* / JIMENEZ MARTÍN / NORICA
 6307* / LUQUE AGUILERA / YOLANDA
 6263* / MACHUCA CARMONA / M^a DEL CARMEN
 2870* / MARTÍN-VIVALDI JIMÉNEZ / CELIA
 2589* / MORALES ROS / MARÍA
 8328* / PUJOL CASTRO / ANDRÉS
 8790* / VACA BLANCO / ESPERANZA
 1585* / VALVERDE MACHADO / MERCEDES
 2710* / VÁZQUEZ GÓMEZ / MÓNICA

EXCLUIDOS:DNI / APELLIDOS / NOMBRE / OBSERVACIONES

8658* / AYALA SERRANO / MARÍA DEL ROSARIO / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

8919* / BELTRÁN BURGOS / NOEMÍ / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

0378* / CABALLERO CARO / MELINA / - No presenta título exigido. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado.

2582* / CÁLIZ LAFUENTE / ELENA MARÍA / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales actualizado.

1495* / CARMONA LÓPEZ / DOLORES / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

9679* / CORRAL GUTIÉRREZ / LUCÍA / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

5344* / GONZÁLEZ FERNÁNDEZ / LUIS / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

5150* / JIMÉNEZ BURGOS / JUAN PEDRO / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

4031* / JIMÉNEZ MARTÍN / CARMEN GEMA / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

1465* / LARA SÁNCHEZ / VERÓNICA / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

2780* / MARTÍNEZ PÉREZ / MARÍA LOURDES / - No presenta el título exigido. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

1425* / NOGUERA SORIA / MARÍA DEL CARMEN / - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

6287* / OLVERA MARTÍNEZ / INMACULADA / - No presenta el título exigido. - No presenta certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Procédase a la Publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de la Web Municipal www.guadix.es y Portal de Transparencia del mismo, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

Guadix, 7 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.395

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Relación admitidos, tribunal y fecha de examen para plaza Arquitecto Técnico

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente nº 438/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Arquitecto Técnico (Código Plaza: A2-001-F), por concurso-oposición, se ha dictado la resolución nº 2024-0348 de fecha 08 de marzo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

TORRES MOLINA, ROSA MARÍA / ***4307**

REVELLES DELGADO, BEATRIZ / ***4093**

Relación de Aspirantes Excluidos/as:

Ninguno/a

SEGUNDO.-Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros: Identidad

Presidencia: D. FRANCISCO JAVIER NUÑO CUBEROS

Suplencia: D. FRANCISCO BOHÓRQUEZ MUÑOZ

Vocalía: D^a ISABEL SÁENZ DE RODRÍGUEZ GARCÍA

Suplencia: D. LUIS ALFONSO RICO CASTRO

Vocalía: D. ANDRÉS MARÍA ROMERO ORTEGA

Suplencia: D. JUAN MANUEL BARCOS MURCIA

Vocalía: D. TIMOTEO ARCO LORCA

Suplencia: D. JUAN JOSÉ ARCOS TRUJILLO

Vocalía: D. SALVADOR MUÑOZ GUARNIDO

Suplencia: D^a MARÍA FRANCISCA FERNÁNDEZ

MANTAS

Secretaría: D^a MARÍA DEL PILAR BURGOS ANDRÉS

Suplencia: D^a MARÍA JESÚS CÁRDENAS LIZANA

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 19 de marzo de 2024, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Tájar, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>] y, página web (<https://huetortajar.org>) en su caso, en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Huétor Tájar, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.396

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Relación admitidos, tribunal y fecha de examen para plaza Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente nº 449/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Código Plaza: C2-002-F) por el sistema de concurso-oposición, se ha dictado la resolución nº 2024-0350 de fecha 08 de marzo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

2023-E-RE-545 de fecha 28 de abril de 2023 / ***3648** / TORO RODRÍGUEZ, DAVID

Por los siguientes motivos: Pago de la Tasa fuera del Plazo de Solicitud.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada / NIF / Nombre

2023-E-RE-540 de fecha 28 de abril de 2023 / ***3960** / RODRÍGUEZ CANTOS, JUAN MANUEL

2023-E-RE-566 de fecha 4 de mayo de 2023 / ***4327** / HODAR MONTERO, JOSÉ LUIS

Por los siguientes motivos: Han subsanado la documentación requerida y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as

DNI / Nombre

***4327** / HODAR MONTERO, JOSÉ LUIS

***9602** / LÓPEZ AGUILERA, ROCÍO

***5333** / MAZUECOS HURTADO, VIRGINIA

***9343** / MELGAREJO TERRAZAS, JIMENA NANCY

***2987** / NARANJO RUBIO, LIDIA

***3960** / RODRÍGUEZ CANTOS, JUAN MANUEL

***8654** / ROMERO ARIAS, SERGIO

***8956** / RUBIO MAYORGAS, YOLANDA

***3474** / UCEDA ALCALÁ, LUCRECIA

Relación Definitiva de aspirantes excluidos/as:

DNI / Nombre / Motivo de la exclusión

***7332** / ALMAZÁN PORRAS, ELENA MARÍA / 1, 4, 5, 6

***9698** / BALBÁS AGUILAR, RAQUEL / 2, 4

***4218** / MOLINA OCAÑA, NEIVA / 1,3,4,5,6,10

***8952** / PÉREZ MAZUECOS, ALBERTO / 3,4,5,6

***7464** / QUISPE NAVARRO, PILAR / 4,6

***3648** / TORO RODRÍGUEZ, DAVID / 4

Causa de exclusión

1.- No aporta modelo normalizado firmado.

2.- No aporta copia simple de DNI en vigor.

3.- No aporta copia simple de la titulación exigida.

4.- No aporta justificante de abono de la tasa dentro del plazo de solicitudes.

5.- No firma anexo II.

6.- No firma anexo III.

7.- Otros requisitos: No aporta certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

8.- Otros requisitos: No aporta certificado de reconocimiento de la discapacidad igual o superior al 33%.

9.- Otros requisitos: No aporta permiso de conducción B.

10.- No aporta Informe de Vida Laboral.

CUARTO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / María Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Pedro Gavilán Cano

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Nieves Entrena Malagón

Vocalía / María del Mar González Gómez

Suplencia / María Natividad García Avilés

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / José Manuel Vázquez Donaire

Vocalía / Francisca García Corpas

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Juan José Arcos Trujillo

QUINTO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 21 de marzo de 2024, a las 10:00 horas, en las dependencias del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://huetortajar.sedelectronica.es>] y, página web (<https://huetortajar.org>) en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los

efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Huétor Tájjar, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.397

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJJAR (Granada)

Relación admitidos, tribunal y fecha de examen para plaza Grabadora de Datos y FEC

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájjar (Granada),

HACE SABER: En relación con el expediente nº 455/2023 relativo a la convocatoria y pruebas de selección para la estabilización del empleo temporal de una plaza de Grabador/a de Datos (Código Plaza: C2-0016-L) por el sistema de concurso-oposición, se ha dictado la resolución nº 2024-0349 de fecha 08 de marzo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Admitidos/as

D.N.I. / Nombre

***3248** / GONZÁLEZ SÁNCHEZ, NATIVIDAD

***8720** / SERVILLERA TORRES, ARMANDO

Excluidos/as

Ninguno/a

SEGUNDO.- Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

Miembros / Identidad

Presidencia / María Francisca Fernández Mantas

Suplencia / Pedro Gavilán Cano

Vocalía / Eleuteria Gámez Fernández

Suplencia / Nieves Entrena Malagón

Vocalía / María del Carmen Titos Pérez

Suplencia / José Manuel Vázquez Donaire

Vocalía / Francisca García Corpas

Suplencia / Ana Belén Cervera Jiménez

Vocalía / Anastasio Campaña Romero

Suplencia / María Natividad García Avilés

Secretaría / María del Pilar Burgos Andrés

Suplencia / Juan José Arcos Trujillo

TERCERO. La realización del primer ejercicio comenzará el día 21 de marzo de 2024, a las 12:00 horas, en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Huétor Tájjar-Montefrío, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la

Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://huetortajar.sedelectronica.es>), página web (<https://huetortajar.org>), y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Huétor Tájjar, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.414

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Modificación bases plaza de funcionario interino Arquitecto

EDICTO

Que por resolución de fecha 11/03/2024, se modifican las Bases publicadas el pasado 06/03/2024, pág. 28 del BOP de Granada nº 45, la Cláusula PRIMERA.

Objeto de la Convocatoria:

Servicio/Dependencia: Urbanismo

Id. Puesto: Arquitecto Técnico

Naturaleza: Funcionario interino

Circunstancia que lo justifica: Necesidad prestación del servicio

Nivel: A2

Jornada: 7 horas semanales

Horario: 8:00-15:00 horas

Complemento específico: 952 euros/mes

Complemento de destino: 23

N.º de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

... en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al ser necesaria una nueva publicación por la rectificación de las Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección, el plazo de presentación de solicitudes se amplía diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente rectificación en el BOP, conservando las solicitudes de las aspirantes ya presentadas.

Jete 11 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 1.354

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plazas de Educadores/as Sociales ERACIS

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 7 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS
EXPEDIENTE 529/2024**

Con fecha de 30 de enero 2024, por resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de 2 Trabajadores/as Sociales y 1 Educador/a Social para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, "Programa de carácter temporal denominado "ERACIS". Bases publicadas íntegramente en el BOP de Granada número 28, de 9 de febrero de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P., en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de 1 Educador/a Social indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la presente resolución a fin de que procedan a subsanar y/o presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ADMITIDOS:
EDUCADOR/A SOCIAL
APellidos y Nombre
ALMAGRO CABELLO, ANA

DNI
***4768**

ALONSO GÓMEZ, MARINA	***3229**
ARJONA GARCÍA, ROCÍO	***7161**
AYALA SERRANO, MARÍA DEL ROSARIO	***6589**
CALVO ORTEGA, ALMUDENA	***8279**
CAMPAÑA JIMÉNEZ, JULIA MARÍA	***5585**
CANO LARRUBIA, BLANCA	***4524**
CANO PAREJA, CRISTINA	***7094**
CARRACEDO RUBIO, MARÍA ESTELA	***6734**
CARRILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANTONIA	***5743**
CASTELLANO MOSCOSO, CARMEN	***4504**
CASTILLO OSUNA, FEDERICO	***1959**
COCA ROBLES, CRISTINA	***9214**
CORRAL GUTIÉRREZ, LUCÍA	***6791**
COSTELA MARTIN, SOFÍA	***6453**
CRUZ RUIZ, ALBA	***5174**
DE LA FUENTE MARISCAL, CAROLINA MARÍA	***0165**
DEL PALACIO FERNÁNDEZ, MARÍA	***6398**
DEL PASO MOLINA, MARÍA CARMEN	***2401**
FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA TERESA	***0420**
FERNÁNDEZ GORDO, CAROLINA	***1688**
FERNÁNDEZ ROJAS, MARÍA	***3608**
GÁLVEZ PALACIOS, ALBA	***2887**
GARCÍA GÓMEZ, ESTHER LUCÍA	***5876**
GARCÍA JURADO, MARÍA	***1336**
GARCÍA MARUENDA, ANA MARÍA	***2109**
GARCÍA PINEDA, SERGIO	***2501**
GARCÍA SERRANO, JOSÉ ANTONIO	***3952**
GÓMEZ QUIRANTES, MARTA	***4753**
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR	***5300**
GONZÁLEZ MORENO, ADRIÁN	***2811**
GONZÁLEZ ORTIZ, ESTELA VIRGINIA	***4601**
HERNÁNDEZ CLERX, BELÉN	***2715**
HERRERO PÉREZ, PILAR	***2453**
JAÉN RONDAN, RAQUEL	***3842**
JÁIMEZ CONDE, MARÍA ESTER	***4394**
JIMÉNEZ BURGOS JUAN PEDRO,	***1504**
JIMÉNEZ RUIZ, IRENE	***7943**
LARA RODRÍGUEZ, MARÍA	***3205**
LIMA GALLARDO, LAURA	***2410**
LÓPEZ CABEZAS, MARÍA LOURDES	***3014**
LUQUE AGUILERA, YOLANDA	***3076**
MADRID ROMERO, JENNIFER	***6339**
MARTÍN-VIVALDI JIMÉNEZ, CELIA	***8701**
MARTÍNEZ BENITO, MARTA	***8742**
MARTINO TINGLEEF, TAMARA	***2876**
MEJÍAS CRUZ, SONIA	***1284**
MORALES ROS, MARÍA	***5891**
MORÁN CALLADO, LAURA	***3676**
MUELA JIMÉNEZ, FÁTIMA	***4157**
MUÑOZ ARROYO, MARTA TRINIDAD	**9100**
MUÑOZ MANCERAS, MARÍA DEL ROCÍO	***9913**
MUÑOZ ZEA, MARÍA ROCÍO	***2974**
OCETE RUIZ, LAURA	***9049**
OROZCO ROJAS, ISABEL MARÍA	***4162**
ORTEGA RASCÓN, ANGELA	***0638**
ORTEGA RODRÍGUEZ, NEREA	***7517**
ORTIZ FIESTAS, LORENA	***7384**
OTEROS MONTES, VIRGINIA	***7366**
PELAYO GORDO, JUAN ELÍAS	***7293**
PÉREZ MUÑOZ, NOELIA	***9112**
PUGA PUGA, GEMMA	***1647**

RIVAS GARCÍA, MARÍA TERESA	***3242**
RUIZ GARCÍA, ÁFRICA	***7200**
SÁNCHEZ MARTÍN, MARÍA RAFAELA	***9685**
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, NATALIA	***7513**
SOTO MÉNDEZ, MARÍA	***1128**
TAPIA JUÁREZ, VALVANERA ELISA	***4873**
TORRES ECHEVARRÍA, CRISTINA	***8917**
VACA BLANCO, ESPERANZA	***7905**
VALERA NAVARRO, JESÚS	***8657**
VÁZQUEZ GÓMEZ, MÓNICA	***7107**
VELA VILLEGAS, EVA MANUELA	***5809**
VELASCO LUQUE, CRISTINA	***1203**
VERA PEINADO, RAFAEL	***1536**
VÍLCHEZ MALDONADO, CARMEN	***7491**
VILLODRES RUIZ, BARBARA	***5494**

EXCLUIDOS:

EDUCADOR/A SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO</u>
ALAMEDA FERNÁNDEZ, SILVIA	***6758**	2-3
BELTRÁN BURGOS, NOEMÍ	***9197**	1
CABEZAS SALDAÑA, ROCÍO	***1196**	2-3
CORRAL MALDONADO, DOLORES	***3787**	2-3
FLORIÁN DE LA ESCALERA, MARINA	***6163**	1
JIMÉNEZ MARTÍN, CARMEN GEMA	***0314**	2-3
LARA AGUILERA, GUADALUPE MARÍA	***2392**	2-3
PÉREZ LARA, ALBA	***2553**	1
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	***7498**	1
SANCHO QUINTANA, MARÍA ISABEL	***8259**	3

MOTIVO EXCLUSIÓN

Fuera de Plazo: 1

Declaración responsable capacidad funcional(apdo. b. Base 4,1): 2

Declaración responsable apartado d) Base 4.1: 3

SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, designación tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 8 de marzo de 2024.-El Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

NÚMERO 1.355

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Trabajador Social ERACIS

EDICTO

Por la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos con fecha 7 de marzo de 2024, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS
EXPEDIENTE 529/2024

Con fecha de 30 de enero 2024, por resolución de la Tte. Alcalde Delegada de Recursos Humanos, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de 2 Trabajadores/as Sociales y 1 Educador/a Social para el desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas, "Programa de carácter temporal denominado "ERACIS". Bases publicadas íntegramente en el BOP de Granada número 28, de 9 de febrero de 2024.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 5 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de 2 Trabajadores/as Sociales indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de cinco días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y/o presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

ADMITIDOS:

TRABAJADOR/A SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBREDNI

ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	***3254**
AGUILERA ZAMORA, ESTEFANÍA	***2382**
AIS CASTILLO, REGINA	***5291**
ALARCÓN LÓPEZ, MARÍA JESÚS	***7246**
ARANDA OTERO, ALICIA	***5115**
ARCA CEBRIÁN, SARA	***7515**
ARCO SERRANO, MARI CARMEN	***7414**
ARIAS ÁLVAREZ, LUCÍA	***5217**
ARNÉS GARCÍA, ANA	***7566**
ARREDONDO NAVARRO, MARÍA ELENA	***5816**

ÁVILA FLORES, ELENA	***9136**	IBÁÑEZ SÁNCHEZ, SANDRA	***5746**
AYALA SERRANO, MARÍA DEL ROSARIO	***6589**	JAÉN JAÉN, MARÍA DEL CARMEN	***3166**
BAENA MILLÁN, VERÓNICA MAITE	***3150**	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA SONIA	***6341**
BARCELÓ MOLINA, ISABEL	***7319**	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ZAIDA MARÍA	***7896**
BELZUNCE LAITA, SILVIA	***1293**	LAPAZ ROS, SHEILA	***1701**
BERLANGA GÁLVEZ, PABLO	***4684**	LARA SALAS, ISMAEL JESÚS	***4797**
BERMÚDEZ ANAYA, NATALIA	***9943**	LEÓN GÓMEZ, ELIZABETH	***5658**
BUENO JURADO, ISABEL MARÍA	***1981**	LIÑÁN FERNÁNDEZ, NOELIA	***3926**
CAMPAÑA JIMÉNEZ, JULIA MARÍA	***5585**	LIZANA AGUILERA, MARÍA JESÚS	***2906**
CANO LARRUBIA, BLANCA	***4524**	LIZANCOS ORTEGA, MARÍA ELENA	***4756**
CARAVIAS PÉREZ, MARÍA	***1725**	LOPE ROMERO, ANA BELÉN	***9908**
CASADO CANO, SARA	***6628**	LÓPEZ DE PRIEGO ÁVILA, ALBA YASMINA	***7852**
CASTELLANO RODRÍGUEZ, AZAHARA MARÍA	***2905**	LÓPEZ FUENTES, MARÍA DEL MAR	***1052**
CASTILLA ÍÑIGUEZ, MARÍA DEL MARTIRIO	***9129**	LÓPEZ MARTÍN, VERÓNICA	***4730**
CASTILLA ÍÑIGUEZ, MARÍA DOLORES	***0854**	LÓPEZ TORRENTE, MARÍA DEL MAR	***2043**
CASTILLO MARCELINO, YANETT	***4460**	LÓPEZ VICO, MARÍA OLIVA	***6532**
CASTILLO ROMERO, MARÍA ASCENSIÓN	***5181**	LÓPEZ VILLÉN, MARÍA DEL CARMEN	***5518**
CEA JIMÉNEZ, ESTHER	***1331**	LUCENA GILES, CARMEN NEREA	***3178**
CISCARES MERCADO, ALMUDENA	***8867**	MADUEÑO CALVO, LAURA	***9017**
CIVANTOS URRUTIA, PAZ	***6502**	MALDONADO CASTAÑO, MARÍA	***3416**
CÓRDOBA SORIA, LUZ MARÍA	***2607**	MARCOS SÁNCHEZ, SONIA	***4445**
CORPAS ARROYO, JOSÉ LUIS	***4282**	MARFIL MORENO, ANTONIA	***6041**
CORPAS MANZANO, PAULA	***4139**	MARÍN REINÓN, MARÍA CRUZ	***2231**
CORTECERO FUENTES, SOLEDAD HUAQIN	***9107**	MARQUES GAONA, LORENA	***6142**
COSTELA MARTÍN, SOFÍA	***6453**	MARTÍN DUARTE, LAURA	***3773**
DEL SOLAR FERRER, SARA	***8148**	MARTÍN LAFUENTE, PATRICIA	***8988**
DELGADO ALONSO, CONCEPCIÓN	***0106**	MARTÍN PELEGRINA, MARÍA CRUZ	***4073**
DOMÍNGUEZ NIETO, NOEMÍ	***4608**	MARTÍNEZ BORJA, SUSANA	***9633**
ESCOBAR ZURITA, ANA	***4046**	MARTÍNEZ CORRAL, MIRELLA	***1602**
ESTRADA CABEO, ESTEFANÍA	***2069**	MARTÍNEZ ROMERO, MARÍA	***7643**
FANDILA AGUILERA, MACARENA	***2591**	MARTÍNEZ SOTOMAYOR, INÉS	***0066**
FERNÁNDEZ RUEDA, ALBA	***7420**	MAZUECOS MORALES, EMILIA	***0082**
FOGUER LÓPEZ, ELENA	***2733**	MENDOZA MALDONADO, ANA MARÍA	***0371**
GALLEGO TORRENS, CARMEN	***7709**	MIMON MOHAMED, NAVILA	***8604**
GÁLVEZ GÓMEZ, INMACULADA	***6387**	MOHAMED SIDI, SALHA	***4061**
GÁMIZ RUIZ, IGNACIO	***9268**	MONTALBÁN RODRÍGUEZ, NOELIA ISABEL	***8609**
GÁMIZ RUIZ, IGNACIO	***9268**	MORALES ROS, MARÍA	***5891**
GARCÍA ARREBOLA, LAURA MARÍA	***4297**	MORENO CAÑEDO, IRENE	***3402**
GARCÍA CORPAS, INMACULADA	***3823**	MORENO FERNÁNDEZ, EVA GRACIA	***6425**
GARCÍA FUENTES, INMACULADA	***2855**	MORENO GALBARRO, ELENA	***2678**
GARCÍA FUENTES, MARÍA JESÚS	***9101**	MORENO MORALES, MARÍA VANESA	***7987**
GARCÍA GONZÁLEZ, PATRICIA	***4507**	MORENO NÚÑEZ, CRISTINA	***0441**
GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA	***2550**	MORENO PÁEZ, MARÍA JOSÉ	***1165**
GARCÍA NIETO, ANA MARINA	***4993**	MOYA CASTILLO, MARÍA DEL CARMEN	***2152**
GILABERT MORENO, FUENSANTA	***8552**	MOYA CONDE, LUZ MARÍA	***6435**
GÓMEZ GÓMEZ, JORGE ENRIQUE	***6074**	MOYA DEL MORAL, MARÍA DEL MAR	***1284**
GONZÁLEZ GARCÍA-VALENZUELA, EMMA	***5023**	MUNUERA CRUZ, BELÉN	***8129**
GONZÁLEZ GARCÍA, ANA MARÍA	***6640**	MUÑOZ CUEVAS, JUANA MARÍA	***6900**
GONZÁLEZ LINARES, GEMA	***0060**	MUÑOZ ENTRENA, ALICIA	***4647**
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANA MARÍA	***7638**	MUÑOZ MACARRO, NATALIA	***9475**
GONZÁLEZ MORENO, NATALIA	***6351**	MUÑOZ ORTIZ, MARÍA SOLEDAD	***0958**
GONZÁLEZ ORTIZ, ESTELA VIRGINIA	***4601**	NAVARRO PARRA, LAURA	***8824**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, DIANA	***3645**	NAVARRO VILLEGAS, ROCÍO	***8326**
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, LAURA	***3418**	NAVERO GARCÍA, ARACELI	***2538**
GUTIÉRREZ MEZCUA, MARÍA LEOCADIA	***4776**	NÚÑEZ CUESTA, JUAN CARLOS	***9894**
HARO FERNÁNDEZ, MARINA	***6662**	ORDOÑEZ TORRUBIA, ENCARNACIÓN MARÍA	***3144**
HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN	***1464**	ORENES CABRERA, MARÍA ESTHER	***6371**
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, RAMÓN	***4589**	ORTEGA MARTÍNEZ, OLGA	***3247**
HERNÁNDEZ VERGARA, ENCARNACIÓN	***8697**	PACHECO PACHECO, MARÍA	***1031**
HIGUERAS MARTÍNEZ, NOEMÍ	***4078**	PADILLA RODRÍGUEZ, ALBERTO	***8694**
HUERTAS CASTILLO, ELENA MARÍA	***4291**	PALOMAR OLMO, LIDIA	***4440**

PAQUE COLLADO, GUADALUPE	***1690**	ANGUITA NIETO, MARÍA JOSÉ	***7676**	1-2
PAREJA SÁNCHEZ, RAQUEL	***1710**	BAENA NAVARRO, CARMEN SILVIA	***6973**	3
PASCUAL MAGDALENO, SILVIA	***3263**	BASTIDA TORTOSA, MARÍA JOSÉ	***9083**	4
PEDREGOSA LÓPEZ, CELIA	***7015**	BERNAL GÓMEZ, MARTA	***8975**	4
PÉREZ ASENSIO, CARMEN MARÍA	***1980**	CALAHORRO TRIGO, ÁNGELA	***8226**	3
PÉREZ GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA	***3383**	CALVO DE MORA, MARÍA LEÓN	***7162**	1-2
PÉREZ GUERRERO, BEATRIZ ESTÍBALIZ	***5950**	CASTRO MUÑOZ, MARTA	***9519**	1
POZO RUBIO, SARAI	***2005**	DÍAZ SERRANO, NURIA	***5706**	1-2
PRIETO HINOJOSA, SOFÍA	***8391**	DÍAZ ZAMBRANA,		
QUESADA RUIZ, SARA	***7382**	MIGUEL SANTIAGO	***3164**	1-2
RAMOS CALLE, VERÓNICA DE LA ASUNCIÓN	***1509**	GARCÍA MOLINA, PATRICIA	***3829**	4
RASTROJO BORREGO, GRACIA MARÍA	***6032**	GARRIDO RAMÍREZ, ANA	***4465**	2
REJÓN FERNÁNDEZ, ANTONIA	***5670**	GATO PEÑA, TAMARA	***5637**	1-2
RIVERA MUÑOZ, SARA	***2877**	GONZÁLEZ CEBALLOS, NURIA	***2444**	1
RODRÍGUEZ ALAYA, MIRIAN	***5438**	GONZÁLEZ LANZAS, MARÍA	***3759**	4
RODRÍGUEZ BUENO, ANA VICTORIA	***1294**	JEREZ ROLDÁN, ANTONIO JOSÉ	***1090**	4
RODRÍGUEZ CARDENETE, SAMUEL	***2562**	JIMÉNEZ DUQUE, ROCÍO	***0740**	1-2
RODRÍGUEZ COBOS, AMPARO AZUCENA	***9256**	JIMÉNEZ PEINADO, MARINA	***7221**	4
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, CARMEN ROSARIO	***0693**	LARA AGUILERA,		
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE FRANCISCO	***1828**	GUADALUPE MARÍA	***2392**	1-2
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ESTEFANÍA	***3425**	LEBRÓN DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ	***5131**	1-2-3-5-6
ROJAS ARROYO, RUTH	***7226**	LÓPEZ MARTÍNEZ, MIRIAN	***1376**	1-2
ROMERO MARTÍNEZ, DANIEL	***2793**	MARTOS CASTRO, LIDIA	***4884**	4
ROMERO MARTÍNEZ, DANIEL	***8501**	MONTALBO MOLINA, ROMINA	***2773**	4
ROMERO PÉREZ, M SOLEDAD	***3606**	MORENTE PLATA, MARÍA CRUZ	***4732**	1-2
ROSALES MEDINA, M ^a CARMEN	***7817**	OROPESA TAPIA, MARÍA LUISA	***0543**	5
ROSILLO GARCÍA, CELIA	***7019**	ORTEGA MARTÍNEZ, SANDRA	***6387**	1
RUEDA RUIZ, MARÍA JOSÉ	***2887**	PALMA DELGADO, PATRICIA	***7599**	1-2
RUIZ MARTÍN, SUSANA	***8595**	PALOMA PÁRAMO, ALBA MARÍA	***7540**	1-2
RUIZ MARTÍNEZ, ROCÍO	***3559**	PARDO MARTÍNEZ, MARÍA ÁNGELES	***2460**	1-2
RUIZ MORILLO, LAURA	***2844**	PARRA RUZ, ANDREA	***5010**	1
RUIZ PINO, ANA MARÍA	***8336**	PÉREZ MEDINA, LUCÍA	***1823**	3
RUIZ RUIZ, MARÍA DOLORES	***1457**	QUINTERO FERNÁNDEZ,		
RUIZ SANCHO, BLANCA	***2126**	MARÍA DEL CARMEN	***8886**	2
SÁNCHEZ MARTÍN, JUAN ESTEBAN	***9674**	REQUENA MÁRQUEZ, SARA	***4203**	1-2
SÁNCHEZ MATILLA, CARMEN GLORIA	***7092**	RODRÍGUEZ PÉREZ, JULIA	***8212**	1-2-3
SÁNCHEZ MUÑOZ, EVA	***3436**	SALVATIERRA SERRANO, ALICIA	***4322**	1
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MONTSERRAT	***1736**	SÁNCHEZ CALVENTE, LAURA	***4886**	1-2
SÁNCHEZ SEIBERT, ELENA	***6592**	VARGAS GUERRERO, ANDREA	***6806**	1-2
SÁNCHEZ SERRANO, ANDREA	***1223**	VÍLCHEZ MALDONADO,		
SERRANO POZO, FRANCISCO	***3726**	PURIFICACIÓN	***3102**	5-6
SORIA GUTIÉRREZ, SANDRA	***2779**			
SORIA MARTÍNEZ, MIREYA	***3308**	MOTIVO EXCLUSIÓN		
SOTO RAMÍREZ, MIGUEL ÁNGEL	***3580**	Declaración responsable capacidad funcional (apdo.		
SUAREZ MORENO, MARTA	***2681**	b. Base 4,1): 1		
TAPIA PRIEGO, ANA ISABEL	***7837**	Declaración responsable apartado d) Base 4.1: 2		
TEJADA GÓMEZ, FRANCISCO PEDRO	***7332**	Tasas: 3		
TORRES DÍAZ, GLORIA MARÍA	***5405**	Fuera de plazo: 4		
TORRES GUTIÉRREZ, CRISTINA DEL CARMEN	***5213**	Titulación: 5		
TORRES SEGURA, PATRICIA	***4072**	D.N.I.: 6		
URBANEJA MILLÁN, FRANCISCA MARÍA	***8188**			
URBANO MEDINA, SANDRA	***7170**	SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos		
VALVERDE GARCÍA, ARA	***4953**	y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón		
VÁSQUEZ PEÑA, GABRIELA ESTEFANÍA	***3274**	de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.		
VILLALBA AUGUSTO, CRISTINA LARA	***7000**	TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en		
ZARCO GARCÍA, LAURA	***2344**	su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y		
		publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribu-		
		nal calificador y así como día lugar y hora para la realiza-		
		ción de los ejercicios.		

EXCLUIDOS:

TRABAJADOR/A SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI MOTIVO

ALMENTA GARCÍA, MARÍA TERESA ***1301**

1-2

Loja, 8 de marzo de 2024.-El Tte. Alcalde Delegado Recursos Humanos.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable***EDICTO**

Aprobación definitiva Expediente 6872/2023 de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable en el término municipal de Loja.

D^a Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6872/2023 de modificación de La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de Agua Potable en el término municipal de Loja.

Que al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional sobre modificación de La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Loja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

<<Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular independientes de la vivienda.

3. Usos Industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

4. Usos Comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

5. Usos en Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

6. Otros usos: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los apartados anteriores, tales como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

a) Cuota fija o de servicio a aplicar bimestralmente.

- Para contadores hasta 13 mm: 8,210 euros + IVA

- Para contadores hasta 20 mm: 22,714 euros + IVA

- Para contadores de más de 25 mm: 62,858 euros + IVA

b) Cuota variable o de consumo:

7. USO DOMESTICO

Por cada metro cúbico consumido por acometida bimestralmente se facturará de acuerdo con los siguientes bloques:

- Bloque 1, de 0 hasta 5 m³: 0,330 euros/m³ + IVA

- Bloque 2, de 6 hasta 10 m³: 0,416 euros/m³ + IVA

- Bloque 3, de 11 hasta 26 m³: 0,594 euros/m³ + IVA

- Bloque 4, de más de 26 m³: 1,860 euros/m³ + IVA

Los titulares de pensiones o personas carentes de recursos, podrán ser subvencionados en un 50% del importe del suministro de agua, siempre y cuando:

* El consumo no supere el tercer bloque.

* La persona interesada lo solicite expresamente.

* La vivienda objeto de subvención constituya el domicilio habitual y permanente del solicitante acreditándose mediante certificación de empadronamiento y residencia.

Los ingresos totales, por todos los conceptos, percibidos por la unidad familiar durante los últimos doce meses no superen el 75 % del S.M.I., incrementándose en un 25% del S.M.I. por cada miembro de la unidad familiar, acreditándose mediante certificados de convivencia y de ingresos.

A su vez, las familias numerosas que lo soliciten anualmente, se les podrá facturar el primer, segundo y tercer bloque de uso doméstico, al precio del primer bloque, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar se encuentren en la franja comprendida entre 2 y 3 veces el Salario mínimo interprofesional.

8. USOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

Por cada metro cúbico consumido bimestralmente por acometida, se facturará de acuerdo con los siguientes bloques:

- Bloque 1, > 0 hasta 35 m³: 0,594 euros/m³ + IVA
- Bloque 2, > 36 hasta 60 m³: 1,100 euros/m³ + IVA
- Bloque 3, más de 60 m³: 2,230 euros/m³ + IVA

9. USO DE ORGANISMOS OFICIALES

Por cada metro cúbico consumido bimestralmente por acometida, se facturará de acuerdo con el siguiente bloque:

- Bloque 1: 0,941 euros/m³ + IVA

10. OTROS USOS

Por cada metro cúbico consumido bimestralmente se facturará de acuerdo con los siguientes bloques:

- Bloque 1, >0 hasta 30 m³: 0,437 euros/m³ + IVA
- Bloque 2, más de 30 m³: 1,394 euros/m³ + IVA

11. USOS SINGULARES MUNICIPALES:

Por cada metro cúbico consumido bimestralmente en fuentes públicas y edificios municipales singulares:

- Bloque 1: 0,330 euros/m³ + IVA

12. DERECHOS DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deben satisfacer los solicitantes de acometida al Ayuntamiento, para sufragar los gastos a realizar por ésta en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de sus redes de distribución, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo suministro, y sin merma alguna para los preexistentes.

La cuota a satisfacer por este concepto se determinará según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro de Agua vigente, repercutiéndose sobre la misma el IVA correspondiente.

DERECHOS DE ACOMETIDA $D = A \times d + B \times q$ PARÁMETRO A = 27,82 euros x mm

PARÁMETRO B = 86,27 euros x litros/seg.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, locales, etc., para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

13. CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua al Ayuntamiento, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

A) CUOTA DE CONTRATACIÓN: $CC = 3,606073 \times d - 27,045545 (2-p/t)$

Donde: d = Diámetro del contador en mm.

p = Precio mínimo autorizado en el momento de esta solicitud.

t = Precio mínimo autorizado en la fecha de entrada en vigor del RASDA

Los importes, calculados en base a lo regulado en el DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua son los siguientes:

<u>Uso Doméstico</u>	<u>Cuota contratación</u>
contador 13 mm	107,02 euros
contador 20 mm	132,26 euros
contador 25 mm	150,29 euros
contador 50 mm	240,44 euros
<u>Uso Industrial, Comercial y Obras:</u>	
contador 13 mm	141,29 euros
contador 20 mm	166,53 euros
contador 25 mm	184,56 euros
contador 50 mm	274,71 euros
<u>Otros Usos:</u>	
contador 13 mm	144,06 euros
contador 20 mm	169,30 euros
contador 25 mm	187,33 euros
contador 50 mm	277,48 euros
<u>Usos Organismos Oficiales:</u>	
contador 13 mm	228,04 euros
contador 20 mm	253,28 euros
contador 25 mm	271,31 euros
contador 50 mm	361,46 euros

<u>TIPO DE SUMINISTRO</u>	<u>Parámetro p</u>	<u>Parámetro t</u>
Doméstico	0,330	0,078132
Industrial	0,594	0,108182

Otros usos	0,4374	0,078132
Organismos Oficiales	0,941	0,108182

<u>Uso Doméstico</u>				<u>precio mínimo</u>	<u>precio reglam.</u>	<u>Cuota contratación</u>
contador 13 mm	3,606073	13	46,878949 27,045545	0,330	0,078132	107,02 euros
contador 20 mm	3,606073	20	72,12146 27,045545	0,330	0,078132	132,26 euros
contador 25 mm	3,606073	25	90,151825 27,045545	0,330	0,078132	150,29 euros
contador 50 mm	3,606073	50	180,30365 27,045545	0,330	0,078132	240,44 euros
<u>Uso Industrial, Comercial y Obra</u>						
contador 13 mm	3,606073	13	46,878949 27,045545	0,594	0,108182	141,29 euros
contador 20 mm	3,606073	20	72,12146 27,045545	0,594	0,108182	166,53 euros
contador 25 mm	3,606073	25	90,151825 27,045545	0,594	0,108182	184,56 euros
contador 50 mm	3,606073	50	180,30365 27,045545	0,594	0,108182	274,71 euros
<u>Otros Usos</u>						
contador 13 mm	3,606073	13	46,878949 27,045545	0,437	0,078132	144,06 euros
contador 20 mm	3,606073	20	72,12146 27,045545	0,437	0,078132	169,30 euros
contador 25 mm	3,606073	25	90,151825 27,045545	0,437	0,078132	187,33 euros
contador 50 mm	3,606073	50	180,30365 27,045545	0,437	0,078132	277,48 euros
<u>Uso Organismos Oficiales</u>						
contador 13 mm	3,606073	13	46,878949 27,045545	0,941	0,108182	228,04 euros
contador 20 mm	3,606073	20	72,12146 27,045545	0,941	0,108182	253,28 euros
contador 25 mm	3,606073	25	90,151825 27,045545	0,941	0,108182	271,31 euros
contador 50 mm	3,606073	50	180,30365 27,045545	0,941	0,108182	361,46 euros

14. FIANZAS

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la Caja de la Empresa suministradora una fianza, cuyo importe se calculará multiplicando el calibre del contador, expresado en mm por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el periodo de facturación, expresado en meses.

Contador 13 mm: 13 x 8,210: 106,730 euros

Contador 20 mm: 20 x 22,714: 554,280 euros

Contador 25 mm: 25 x 65,858: 1.646,45 euros

15. NORMAS DE GESTIÓN.

Ningún abonado podrá disponer del agua para uso o inmueble distinto del que se especifique en la solicitud, así como tampoco cederla gratuitamente o mediante precio.

Si por escasez del agua, averías u otra causa de fuerza mayor, el Ayuntamiento tuviese que suspender total o parcialmente el suministro, los usuarios no tendrán derecho a reclamación ni indemnización alguna. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 71 del Reglamento de suministro de agua.

La Administración Municipal se reserva el derecho a inspeccionar, en cualquier momento, la acometida y la totalidad de la instalación, incluso en el interior del inmueble, con el fin de comprobar su buen estado de conservación.

A los fines previstos en el párrafo anterior, los usuarios del servicio, deberán permitir la entrada en los inmuebles, del personal encargado del examen de las instalaciones y, en caso de oponerse a la visita, podrán ser privados de suministro.

A los efectos de control de agua consumida y subsiguiente determinación de la cuota, será obligatoria la instalación de contadores del tipo determinado en el Reglamento de Suministro de agua vigente.

En caso de que por motivos diversos no puedan ser tomadas las lecturas correspondientes al periodo a facturar, se respetará la siguiente regla al verificarse ésta:

La diferencia entre la última lectura y la actual se dividirá por el número de bimestres transcurridos, aplicándose a los metros cúbicos resultantes el bloque o bloques que correspondan.

Las averías imputables a los usuarios, serán de su cuenta, no obstante, cuando consecuencia de una avería resulte un consumo excesivo, previa solicitud escrita del usuario, informe de los servicios técnicos municipales y Resolución favorable de la Alcaldía u órgano en que se encuentre delegada dicha competencia, se liquidará el consumo de agua al precio único de 1,007 euros/m³ + IVA, siempre y cuando concurren las circunstancias siguientes:

A.- Que la avería este oculta y sin signos aparentes de su existencia, (es decir carencia de humedades, recalos, etc., visibles normalmente), que demuestren la inexistencia de mala fe o negligencia del usuario.

B.- Que la posible avería haya sido detectada por el lector de aguas en el momento de la toma de lectura, comunicando al usuario el exceso producido y la posibilidad de la avería.

C.- Que los Servicios Técnicos Municipales, previo a la reparación de la avería, verifiquen su existencia y la imposibilidad de su detección, al no apreciarse visualmente signos de la misma.

D.- Que la avería sea reparada de manera inmediata, verificándose por los técnicos municipales dicha circunstancia.

Cuando el importe de la tasa regulada en la Tarifa 2ª, no haya sido satisfecho dentro del mes siguiente a su devengo o al que se realicen los cobros, se exigirán por vía de apremio sin perjuicio del corte de suministro de agua a los deudores morosos, el cual se podrá producir a partir de un recibo impagado, y tras dar cuenta al Organismo competente en materia de industria y al abonado por correo certificado, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro, si no se recibe orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

El corte de Suministro por falta de pago llevará consigo el pago de los derechos de reconexión, el cual ascenderá a una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente, en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

En ningún caso se podrán percibir estos derechos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato, sin perjuicio de los derechos de la Administración Municipal a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiese lugar.

La reanudación del suministro, después de haberse extinguido el contrato, por cualquier de las causas señaladas en el Artículo 68 del Reglamento citado, solo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los Derechos correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogada cualquier regulación contraria a la presente modificación

ENTRADA EN VIGOR.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable en el término municipal de Loja entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Provincia de Granada.>>

Contra el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de La Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

Loja, 11 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

NÚMERO 1.411

432 / 619.00 / Obras adecuación traslado Mercado Municipal / 39.800,00

TOTAL ALTA GASTOS: 438.860,99

Expediente modificación MC 13/2024

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

HACE SABER: Que en cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 38.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril en relación con el art. 177.6 del TRLH ha quedado definitivamente aprobado el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Loja adoptado en su sesión ordinaria de fecha 7 de febrero de 2024 en el Expte. 1173/2024 de modificación presupuestaria 13/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por razones de excepcional interés general con el siguiente detalle.

Alta en aplicación de gastos
Programa / Económ. / Descripción / Suplemento-C. Extraordinario

492 / 619.00 / Obras Adecuación Antiguo Mercado de Abastos / 399.060,99

Dichos gastos se financian de conformidad con el artículo 50. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con cargo a un préstamo a largo plazo concertado con entidades financieras en virtud de lo dispuesto en el art. 49.4) TRLHL en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos
Aplicación- Económica / Descripción / Créditos iniciales / Total

913.00 / Préstamo recibidos de entidades financiera a largo plazo. / - / 438.860,99

TOTAL ALTAS: 438.860,99

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 38.4 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Las Haciendas Locales, en materia de presupuesto podrán los interesados presen-

tar la reclamaciones que consideren oportunas, la cuales serán sustanciadas dentro del plazo de ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Loja, 11 de marzo de 2024.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.418

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado

EDICTO

Aprobación definitiva Expediente 6926/2023 de aprobación de modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja.

HACE SABER: Que El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente del 6926/2023 de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja.

Que al no haberse presentado reclamaciones durante dicho plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Loja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Texto Refundido de La Ley reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

<< Artículo 5º. Cuota tributaria

1. La ejecución de la acometida de alcantarillado se realizará por los servicios municipales, satisfaciéndose la siguiente tasa:

* Por cada vivienda conectada a la acometida: 217,35 euros + IVA

* Por cada metro lineal o fracción realmente ejecutado: 130,41 euros/m + IVA

Cuando se coloque la acometida de pluviales a la vez que la de fecales, esta segunda llevará una reducción del 50% del precio del metro lineal o fracción.

Por conexión o arqueta en colector general: 163,01 euros + IVA

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca. A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:

a) Uso doméstico:

BLOQUE 1 / De 0 a 5 m³ / 0,174 euros/m³ + IVA

BLOQUE 2 / De 6 a 10 m³ / 0,218 euros/m³ + IVA

BLOQUE 3 / De 11 a 26 m³ / 0,264 euros/m³ + IVA

BLOQUE 4 / De más de 26 m³ / 2,394 euros/m³ + IVA

3. Previo informe de los Servicios Sociales Municipales los titulares de pensiones o personas necesitadas podrán ser subvencionadas en un 50% del importe de la tasa, siempre y cuando el consumo no supere el primer bloque.

b) Uso Industrial y Comercial:

BLOQUE 1 / Hasta 35 m³ / 0,597 euros/m³ + IVA

BLOQUE 2 / De 36 hasta 60 m³ / 1,448 euros/m³ + IVA

BLOQUE 3 / De más de 60 m³ / 2,294 euros/m³ + IVA

4. A las actividades industriales y comerciales catalogadas se les aplicarán los recargos siguientes, en el precio del alcantarillado:

* Actividades catalogadas como Molestas: 16%

* Actividades catalogadas como Insalubres: 22%

* Actividades catalogadas como Nocivas y Peligrosas: 33%

c) Organismos Oficiales:

* Bloque 1: 0,174 euros/m³ + IVA

Por cada metro cúbico consumido en fuentes públicas y edificios municipales singulares:

* Bloque 1: 0,174 euros/m³ + IVA

d) Otros usos:

5. Por cada metro cúbico consumido en actividades cuyos usos correspondan con la prestación de un servicio gratuito a la sociedad relacionado con la prestación de un servicio social sin ánimo de lucro serán de aplicación las siguientes tarifas:

BLOQUE 1 / Hasta 30 m³ / 0,677 euros/m³ + IVA

BLOQUE 2 / De 37 hasta 60 m³ / 0,240 euros/m³ + IVA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan expresamente derogada cualquier regulación contraria a la presente modificación

ENTRADA EN VIGOR.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado en el término municipal de Loja entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. >>

Contra el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Las Haciendas Locales se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de

conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de La Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia.

Loja, 11 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.349

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE MAIRENA (Granada)

Arrendamiento de bien inmueble kiosko bar

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 16/2024 de fecha 29/02/2024 de la Entidad Local de Mairena por la que se procede a la convocatoria de Directa para arrendamiento de bien inmueble kiosko bar.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 16/2024 de fecha 29/02/2024 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el Arrendamiento del Kiosko Bar de Mairena, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Arrendamiento de un bien inmueble: Kiosko Bar de Mairena.

2. El plazo para la presentación de ofertas será de:

Forma de Presentación / Desde / Hasta

Presencial o telemática / 2/03/2024 / 21/03/2023

Lugar de presentación: sede electrónica de la Entidad Local de Mairena, Entidad Local de Mairena o Perfil del contratante.

El acto de apertura tendrá lugar el día 01/04/2024 a las 10:00 h horas en Ayuntamiento de Mairena.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Entidad Local de Mairena, en el Perfil del Contratante, y en la sede electrónica de la Entidad [<http://mairena.sedelectronica.es>].

Mairena, 7 de marzo de 2024.-El Presidente, Rafael Garzón Román.

NÚMERO 1.377

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Lista de admitidos para una plaza de Técnico/a

EDICTO

Dª María Mercedes Moreno Díaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir la plaza de Técnico/a, incluida en el

proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 244 de fecha 23/12/2023, B.O.J.A nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 304 de fecha 21/12/2023.

Resultando que habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P nº 28 de 09/02/2024, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, del Listado provisional de admitidos y excluidos, se ha presentado 1 reclamación.

Reclamación nº 1 de fecha 09/02/2024 presentada por Dª Mª Encarnación Sabio Sánchez.

Atendido que el motivo de exclusión provisional de Dª Mª Encarnación Sabio Sánchez fue el no haber presentado la copia del DNI. (Cláusula 3ª de las Bases de la convocatoria) y que ha sido subsanado dentro del plazo de reclamaciones.

En razón de lo anterior y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los apdos. g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Admitir la subsanación efectuada por Dª Mª Encarnación Sabio Sánchez.

SEGUNDO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

Sabio Sánchez, Mª Encarnación / **791**5*

Relación de aspirantes excluidos y causa de exclusión: NINGUNO

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

- Presidente Titular: Dª Nuria Sampedro Quesada

Presidente Suplente: Dª Belén Sánchez Atienza

- Vocales Titulares:

Dª Inmaculada Robles Peche

D. Jesús Vico Segura

D. Manuel Francisco Franco Romero

D. Ramón Fernández Fernández

Vocales Suplentes:

D. Carlos Romero Medina

D. Juan Carlos Domínguez Maldonado

Dª Elena Rojas Marín

Dª Dolores Mª Gallardo Rubio

- Secretario:

Titular: Dª María José Polo Espínola

Suplente: D. Antonio Linares García

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la

Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Pinar, 8 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Mercedes Moreno Díaz.

NÚMERO 1.391

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Rectificación en bases para plaza de Monitor de Cultura

EDICTO

José Enrique Medina Ramírez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER:

Expediente nº: 2024/245

Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección

Procedimiento: Rectificación Convocatoria y pruebas de selección por oposición Personal Laboral Temporal.

Asunto: Monitor/a Cultura.

Documento firmado por: Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto los antecedentes obrantes en el expediente 2024/245:

Documento / Fecha/Nº

Propuesta del Servicio / 8/02/2024

Informe Jurídico / 8/02/2024

Bases Generales de la Convocatoria / 12/02/2024

Informe de Fiscalización / 12/02/2024

Visto que con fecha 12 de febrero de 2024, se emitió Resolución por esta Alcaldía nº 203 en relación con el expediente número de referencia 2024/245, por la cual se aprobaban las Bases y Convocatoria de Monitor/a Cultural.

Visto el error material advertido en la mencionada Resolución, en su punto SEGUNDO, que dice "SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada." Debe decir: "SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en de la plaza vacante como personal laboral temporal, anteriormente referenciada."

Visto que se ha advertido error en el contenido de la Bases, omitiendo epígrafe sobre el abono de la tasa por derechos de examen y visto que en el Anexo I se pide justificante del abono de la tasa y dado la existencia de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Pinos Puente, se debe modificar las bases añadiendo el siguiente epígrafe:

"SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36 euros).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta MONITOR/A CULTURA."

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistos lo anterior, y en el ejercicio de la facultad que me otorga artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-,

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error material relativo a la Resolución por esta Alcaldía nº 203 en relación con el expediente número de referencia 2024/245, realizando la siguiente subsanación:

- Donde aparece "SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada."

- Debe decir: "SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en de la plaza vacante como personal laboral temporal, anteriormente referenciada."

- Añadir Base SEXTA.- Tasa derechos de examen.

"Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36 euros).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta MONITOR/A CULTURA."

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía."

SEGUNDO.- Publicar la Convocatoria y texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pinos-puente.org..>

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Designar a los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Conceder nuevo plazo para presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pinos-puente.org>. y, en el tablón de anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOP, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión como personal laboral temporal de una plaza vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, cuyas características son:

Denominación de la plaza: Monitor/a de cultura

Régimen: Personal laboral temporal

Categoría profesional: Grupo C1

Titulación exigible: Bachiller o técnico de FP o equivalente.

Nº de vacantes: 1

Sistema selectivo: Oposición Libre

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal. El carácter del contrato es de interinidad hasta el proceso selectivo definitivo (410), regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo.

Se fija una retribución bruta según el Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de Pinos Puente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de las Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida, Bachiller o técnico de FP o equivalente.

d) Haber abonado la tasa por derechos de examen.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinos Puente, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pinos-puente.org>.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entienda a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pinos-puente.org>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de

la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pinos-puente.org>, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pinos-puente.org>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://pinos-puente.org>.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36 euros).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta MONITOR/A CULTURA."

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Tres Vocales
- Un Presidente suplente
- Un Secretario suplente
- Tres Vocales suplentes

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

DESARROLLO DE PROCESOS

La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de capacidad y aptitud eliminatorios y obligatorios cada uno de ellos.

A) Ejercicio teórico: Consistirá en el desarrollo de un ejercicio teórico (tipo test), relacionado con el temario, que se incorpora como Anexo II de la presente convocatoria. El tiempo máximo de desarrollo del primer ejercicio será de una hora. Consistiendo el ejercicio teórico en un ejercicio tipo test de 60 preguntas con 4 respuestas posibles, siendo una sola de ellas la correcta.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan: $[(\text{número de aciertos}) - (\text{número de errores}/3)] / (\text{número de preguntas}) \times 10$.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones. La resolución de las alegaciones por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, de manera motivada.

B) EJERCICIO PRÁCTICO: Ha de ser relacionado con las funciones de la categoría a la que se aspira, y que guarden relación con el temario (Anexo II). El tiempo máximo de duración del ejercicio será de una hora.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La fecha y lugar en la que se celebrarán los ejercicios se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación global más alta será la persona propuesta para la formalización del contrato.

NOVENA. Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en Bolsa:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamará al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la Bolsa puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá a la formalización del contrato.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Pinos Puente, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA VA-

CANTE DE MONITOR/A DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: N^o de DNI:

Domicilio: Teléfono:

Localidad: Provincia:

E-mail:

EXPONE

1^o Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación como personal laboral temporal de un Monitor/a de Cultura, por el procedimiento de oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n^o de fecha

2^o Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

3^o Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de

- Justificante abono tasa.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Pinos Puente, a de de 20

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE.

ANEXO II

TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. Estado social y democrático. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado de bienestar.

Tema 2. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. Organización y competencias. El municipio, territorio y población. Organización Municipal.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.

Tema 5. Los Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Admón. Local.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 7. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de las entidades locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. Los contratos administrativos: Régimen jurídico y clases. Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos.

Tema 12. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Legislación en materia de Cultura, estatal, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de la administración autonómica andaluza referida a la Cultura.

Tema 2. Programación cultural. Contextualización de la programación de acciones culturales. Fases y elementos de la planificación cultural.

Tema 3. Elaboración de la programación. Identificación de las actividades empleadas en la programación cultural. Organización de la distribución de responsabilidades. Métodos para la implementación de acciones al programa. Análisis y estudio previo de posibles imprevistos o carencias.

Tema 4. Organización de eventos. Identificación y selección del equipamiento e infraestructuras culturales. Protocolos de actuación para montajes de equipamientos y de funcionamiento de quipos. Procedimientos para la valoración del orden y limpieza a la finalización del evento.

Tema 5. Elementos fundamentales de la política cultural. Reconocimiento de políticas culturales aplicables al desarrollo de una programación cultural. Aplicación de lógicas y procesos administrativos.

Tema 6. Identificación de las bases jurídicas de la gestión cultural. Relación de referentes teóricos de la gestión cultural. Gestión estratégica.

Tema 7. Identificación y clasificación de las infraestructuras. Planificación y gestión de espacios y tiempos. Sistemas de gestión de calidad.

Tema 8. Aplicación de la sociedad de la información y el conocimiento en la gestión cultural. Aplicación de instrumentos para la gestión, difusión y evaluación de la cultural a través de las nuevas tecnologías.

Tema 9. Elaboración de plantillas para la organización del evento cultural donde se desglosen y planifiquen las funciones requeridas. Aplicación de los diferentes instrumentos para recopilar información.

Tema 10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

Tema 11. Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Pinos Puente, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 1.372

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Padrón de la tasa de agua-basura-alcantarillado y canon periodo primer bimestre de 2024

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 2024-0070, de fecha 8 de marzo de 2024, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, correspondientes a 1º bimestre de 2024.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 8 de marzo de 2024.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 1.365

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Bases para plaza de Arquitecto Municipal

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0042, de fecha 7 de marzo, las bases y la convocatoria para la selección de Arquitecto municipal, en régimen de interinidad, de este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, FUNCIONARIO INTERINO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de Arquitecto municipal de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Urbanismo

Id. Puesto: Arquitecto municipal

Denominación del puesto: Técnico de Urbanismo

Naturaleza: Funcionario

Nombramiento: Funcionario interino

Fecha finalización: Máximo tres años

Escala: Administración especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A/A1

Nivel: 24

Jornada: 60%

Complemento específico: 1.448,76 euros

Complemento de destino: 4.875,36 euros

Nº de vacantes: 1

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer el grado en estudios de arquitectura, licenciatura en arquitectura o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial correspondiente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y cuatro vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal la-

boral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores;

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

Méritos computables:

Fase de concurso (20 puntos).

6.1. Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de hasta 12 puntos:

a) Experiencia en el mismo cuerpo, escala, subescala o categoría como Arquitecto, objeto de la presente convocatoria, en el Ayuntamiento de La Taha, tanto funcionario de carrera como funcionario interino en la Administración convocante, a razón de 0,45 puntos por cada mes de servicio completo.

b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de La Taha como arquitecto, a través de contratación administrativa en asistencia técnica, a razón de 0,40 puntos por cada mes de servicio completo.

c) Experiencia en el mismo cuerpo, escala, subescala o categoría como Arquitecto, objeto de la presente convocatoria, en otras administraciones y el resto del sector público, tanto como funcionario de carrera como funcionario interino a razón de 0,35 puntos por cada mes de servicio completo.

d) Servicios prestados en otras administraciones y el resto del sector público como arquitecto, a través de contratación administrativa en asistencia técnica, a razón de 0,30 puntos por cada mes de servicio completo.

6.2. Asimismo, se valorarán hasta con un máximo de 8 puntos los méritos académicos, con arreglo los siguientes criterios:

a) Actividades formativas recibidas o impartidas. Las acciones formativas deberán estar relacionadas con las funciones de la categoría profesional a la que desea acceder o con materias transversales. Siempre que hayan sido convocados, gestionados u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, los Institutos de la Administración Pública, las Federaciones de Municipios y Provincias, Centros de formación de personal empleado público, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, y Centros de Estudios, a razón de 0,03 puntos por hora.

6.3. Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron los servicios. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requerido en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

6.4. En caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso, resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido más puntuación en el primer apartado del concurso sin limitación máxima de meses de servicio (apartado 6.1.a) y, en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado sin limitación máxima de meses de servicio (apartado 6.1.b) y así, por ese orden descendente, sucesivamente.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y, en el tablón de anuncios.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco días a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo.

tivo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>]y, en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Taha, 7 de marzo de 2024.

NÚMERO 1.434

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Presupuesto general y plantilla personal 2024

EDICTO

D. Nazario Montes Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa de Otura,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, las bases de ejecución, la plantilla del personal y demás documentación que lo integran.

El presupuesto inicialmente aprobado y todo lo actuado han sido sometidos a información pública mediante anuncio nº 780 insertado en el BOP nº 33 de fecha 16 de febrero de 2024, por un plazo de 15 días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones en plazo, se considera definitivamente aprobado.

Se transcribe a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del Presupuesto General, integrado únicamente por el Presupuesto de esta Entidad, así como la Plantilla de Personal:

1) Resumen del presupuesto. Ejercicio 2024

1.1) Resumen por capítulos del estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1. GASTOS DE PERSONAL	3.076.411,55
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.057.732,91
3. GASTOS FINANCIEROS	38.152,11
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	193.000,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00
TOTAL OP. GASTOS CORRIENTES	5.425.296,56

B) Operaciones de capital

6. INVERSIONES REALES	650.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.019.331,74
TOTAL OP. GASTOS DE CAPITAL	1.683.431,74
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	7.108.728,30

1.2) Resumen por capítulos del estado de Ingresos

A) Operaciones corrientes

1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.707.627,83
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	295.670,63
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.149.007,56
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.642.422,29
TOTAL OP. INGRESOS CORRIENTES	6.794.728,31
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	14.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OP. INGRESOS DE CAPITAL	314.000,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	7.108.728,30

Asimismo se hace público el contenido de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024 aprobada en la misma sesión plenaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 127 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que tiene el siguiente contenido y detalle:

2) Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villa de Otura

A) Personal funcionario con Habilitación Estatal

Secretario: 1; Grupo A1;

Interventor: 1; Grupo A1;

B) Personal funcionario de Administración Local

B1.) Escala de Administración General

NÚMERO 1.358

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

*Convocatoria y bases para plaza de Técnico de
Inclusión Social*

EDICTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 26/2024 de fecha 6 de marzo de 2024 las bases y la convocatoria para la selección de funcionario interino para la plaza de Técnico de Inclusión Social vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación con carácter de interinidad, cuyas características son:

Denominación del puesto: Técnico de Inclusión Social
Naturaleza: Funcionario

Nombramiento: Interino

Objeto: Programa 2104 "Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social", para el ejercicio 2024 y 2025.

Escala/Subescala: Administración General Nivel: A2
Jornada: Tiempo parcial, 14 horas semanales
Nº de vacantes: 1

Sistema de selección: Concurso-oposición

Funciones del Técnico de Inclusión Social:

- Complementar y apoyar las actuaciones que viene desarrollando el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito de la inclusión social.

- Implementación y desarrollo de los programas a nivel autonómico, provincial y local en materia de la inclusión social.

- Intervención individual y/o grupal con personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social con especialidades dificultades de acceso al empleo fomentando su empleabilidad, trabajando para que adquieran competencias personales y laborales para el acceso al empleo.

- Promover el acceso a las prestaciones y recursos del sistema público de servicios sociales para garantizar la cobertura de las necesidades sociales de aquellos colectivos más vulnerables en condiciones de igualdad.

- Otras funciones relacionadas con la inclusión que le atribuyan expresamente desde la Alcaldía o Concejalía competente en la materia de inclusión.

La duración del contrato alcanzará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la con-

B1.1.Gestión: 1; Grupo A2
B1.2. Administración: 4; Grupo C1
B1.3. Auxiliares: 4; Grupo C2
B1.4.Subalternos: 1; Grupo E
B2.) Escala de Administración Especial
B2.1. Ingeniero Caminos, Canales y Puertos: 1;
Grupo A1

B2.2. Bibliotecario: 1; Grupo A2
B2.3. Arquitecto Técnico: 2; Grupo A2
B2.4. Recaudador: 1; Grupo C1
B3.) Escala de Servicios Especiales
B3.1.Oficial: 1; Grupo C1
B3.2. Agente Policía local: 6; Grupo C1
C)Personal laboral
C1. Oficial: 6; Grupo C2
C2. Peón: 10; Grupo E
C3. Subalterno: 2; Grupo E
C4. Auxiliar de ayuda a domicilio: 1; Grupo E

En las Bases de Ejecución, las asignaciones económicas a miembros de la Corporación, reflejarán las siguientes cantidades incluidas en el capítulo 1 del estado de gastos del Presupuesto General de 2024:

Primero.- El Sr. Alcalde desempeñará su cargo con dedicación exclusiva, asignándole como retribución 43.200,00 euros.

Segundo.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los siguientes Concejales:

- Concejales en régimen de dedicación exclusiva:

I. Concejales de Urbanismo, Obras y Servicios, Urbanismo Movilidad, Recursos Humanos y Empleo: 34.350,00 euros.

- Concejales en régimen de dedicación parcial, 75% de la jornada:

I. Concejales de Igualdad, Participación Ciudadana, Educación y Sanidad: 30.575,00 euros.

II. Concejales de Cultura, Comercio y Turismo, Agricultura, Medio Ambiente y Energías Renovables: 30.575,00 euros.

Tercero.- Por cada sesión de la Junta de Gobierno Local a que asistan los miembros de la misma sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes indemnizaciones:

- Pleno: 120 euros.

- Junta de Gobierno Local: 150 euros

- Comisiones informativas: 60 euros.

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puede interponerse recurso contencioso administrativo contra la aprobación definitiva del presupuesto en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Otura, 12 de marzo de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

tratación queda supeditada a la efectiva concesión del programa establecido en el Convenio de Concertación Local, anteriormente citado, por lo que en el supuesto de que este programa se suspendiera y finalizará por alguna causa, se producirá el cese del contrato, de conformidad con el art. 63 del TREBEP, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.1. C del TREBEP.

El/la técnico/a contratado/a deberá asistir a las actividades formativas que organice la Delegación de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo a desarrollar en el Municipio.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o grado en Pedagogía y/o Psicopedagogía.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por el interesado, atendiendo a lo dispuesto en la Base Cuarta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Séptima del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de turno general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

CUARTA.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Justificante acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES59 2100 4692 1413 0049 0870 de la entidad CAIXABANK, en cuyo resguardo acreditativo del abono del aspirante deberá consignar: Denominación de la convocatoria a la que opta, su nombre, apellidos y nº de DNI, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden a la cantidad de 25,00 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres.

El no pago o justificante de abono de las tasas del derecho de examen será causa de exclusión.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral, y los contratos.

Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar [el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>] en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparciali-

dad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (tendrá una puntuación máxima de 6,00 puntos), consistirá en la realización de una prueba escrita de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes de 10 preguntas cortas, sobre los temas expuestos en el Anexo I.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

FASE DE CONCURSO:

Se procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, que hayan superado la prueba del ejercicio de la fase de oposición, conforme al siguiente baremo siendo la puntuación máxima de 4,00 puntos.

a) Méritos profesionales (Máximo 3 puntos):

a.1. Por servicios prestados de igual contenido en entidades locales, 0,20 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a). Para su valoración se requerirá certificado de secretaria y aportar vida laboral.

b) Méritos formativos (Máximo 1 punto):

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos jornadas:

- Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos
- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos
- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos
- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto
- De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos
- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

OCTAVA.- Calificación

La calificación del ejercicio se hará pública en el mismo día en que se acuerde y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición y la suma de los puntos obtenidos en el concurso de méritos.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, será criterio para dirimir el desempate, la mayor calificación obtenida en el ejercicio de la oposición.

Si continua el empate, el tribunal podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico. El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

El tribunal establecerá una relación complementaria que generará una lista de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas. Esta bolsa tendrá una vigencia máxima de 2 años.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

DÉCIMA.- Relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos

en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa.

Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retro-actividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16. Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD.

D./D^a, con DNI número, vecino/a de, con código postal ..., domicilio en, teléfonos

EXPONE:

- Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de Inclusión Social del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (personal funcionario).

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y se compromete en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

- Que acompaña a esta instancia, copia del documento nacional de identidad, copia del título acreditativo de la titulación exigida debidamente compulsada, y los documentos que acreditan los méritos.

- Que, en vista de lo expuesto, Solicita: Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Villanueva de las Torres, a de de 2024
Fdo.:

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las bases del mismo. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOP, de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://villanuevadelastorres.sedelectronica.es/info.0>] con fecha 6 de marzo de 2024, aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Lo que se hace público para el general conocimiento de todos.

Villanueva de las Torres, 8 de marzo de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 1.350

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Reglamento Ecohuertas*

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada)

Expediente: 7218/2023

HACE SABER: Aprobado inicialmente el Reglamento de Ecohuertas de La Zubia, por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta en la Secretaría General del Ayuntamiento. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

La Zubia, 7 de marzo de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.402

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Expediente de crédito extraordinario CE 01/2024

EDICTO

Expediente de crédito extraordinario 01/2024. Aprobación definitiva.

D. Rafael Caballero Jiménez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, en sesión celebrada el día 02 de febrero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (1/2024) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación / Descripción / Importe

0101/4320/48001 / Premios nueva imagen corporativa Turística / 3.000,00 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

Aplicación / Descripción / Importe

0101/4320/22699 / Otros Gastos Diversos / 3.000,00 euros.

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 11 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Rafael Caballero Jiménez.

NÚMERO 1.401

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el Ejercicio 2024 de la Comunidad de Regantes de Fuente la Reina y Canal de San José; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 01-05-2024 al 30-06-2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General de fecha 4 de marzo de 2024 con un reparto de 4,85 euros/marjal para la Cuota de Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 11 de marzo de 2024.-El recaudador, fdo. Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.413

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones anuales para la cuota de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacín

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jacín; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 18-04-2024 hasta el 17-06-2024, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28

de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, con el siguiente reparto:

<u>Dula</u>	<u>Euros/Marjal</u>
Paguillo	14,68
Viernes Tarde	12,76
Sábado Tarde	10,65
Lunes Mañana	11,71
Lunes Tarde	10,60
Cortijo Valla real	9,75
Martes Mañana	15,13
Martes Tarde	9,35
Miércoles Mañana	9,86
Miércoles Tarde	8,00
Jueves Mañana	12,48
Viernes Mañana	9,92
Sábado Mañana	6,57
Domingo Mañana	11,41
Domingo Tarde	15,12

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de marzo de 2024.-El recaudador, fdo.:
Abén Rodríguez López

NÚMERO 1.406

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

Padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establece un plazo único que comprenderá desde el 01/06/2024 al 31/07/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Ejercicio 2024, Aprobados en Junta General ordinaria de 9 de febrero de 2024, con un reparto de 90,00 euros/fanega al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada , 11 de marzo de 2024.-El recaudador, fdo.
Aben Rodríguez López.

NÚMERO 1.392

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora de la tarifa de abastecimiento domiciliario agua potable

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que en la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó modificar la Ordenanza reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo, publicado en el BOP nº 19 de fecha 19 de enero de 2024 y no habiendo reclamaciones ni alegaciones el contenido de la ordenanza definitiva queda de la siguiente forma:

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Art. 1.1 En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Consorcio establece la "Tarifa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas al mismo", que se regirá por la presente Ordenanza, por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio y demás normas y leyes concordantes.

Art. 1.2 Tal servicio se gestiona mediante la sociedad Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA), según acuerdo de la Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, en su sesión celebrada el 14 de enero de 1999. Sociedad que es de capital mayoritariamente público, a tenor de lo prevenido en el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Esta empresa asume íntegramente dicha gestión, de acuerdo con sus estatutos, el Reglamento de suministro domiciliario de agua (Decreto 120/91 de la Comunidad Autónoma Andaluza), y las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Art. 1.3 El objeto de esta tarifa es el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro, fianzas, acometidas, así como las actuaciones de corte y reconexión del servicio que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, Decreto 120/91, de 11 de junio de 1991.

Art. 1.4 La tarifa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir Aguas Vega Sierra Elvira SA., por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

Art. 1.5 Las tarifas y otros derechos económicos que deben percibir Aguas Vega Sierra Elvira, S.A, por la prestación de los servicios, empresa que gestiona los mismos, tienen naturaleza de Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, sujeto a las prescripciones civiles y mercantiles, Por este motivo queda expresamente excluida la aplicación de la normativa tributaria, con respecto a la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los mencionados ingresos

ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Art. 2.1 Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dicho servicio, tal y como se recoge en el artículo 1.2 de esta Ordenanza.

Art. 2.2. La tarifa y los derechos económicos objeto de esta norma serán aplicables en todos los municipios que integran en la actualidad el Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra-Elvira: Albolote, Atarfe, Alfacar, Chauchina, Chimeneas, Colomera, Cogollos Vega, Cali-

casas, Cijuela, Fuente Vaqueros, Güevéjar, Íllora, Jun, Láchar, Maracena, Nívar, Pinos Puente, Peligros, Santa Fe, Valderrubio, Vegas del Genil y Víznar. Así como los que en el futuro deleguen sus competencias en materia de abastecimiento en el mismo

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Art. 3.1 Están obligados al pago de esta tarifa, en concepto de clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades titulares del contrato de suministro de agua, así como los beneficiarios y usuarios de la prestación del servicio, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida resulten beneficiados por la prestación del servicio. Son igualmente obligados al pago, en concepto de clientes, los peticionarios de las acometidas, contratos y reconexiones.

Art. 3.2 En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos del cliente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 3.3 En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Art. 3.4 La obligación de pago nace en el momento en que se concede la autorización oportuna para la utilización de los servicios vinculados al abastecimiento de agua potable o, en su caso, desde el comienzo de dicha utilización. Para otros servicios complementarios, la obligación de pago nace en el momento de su prestación o, caso de ser necesaria la petición por parte del interesado, en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE: BASES, CUOTAS Y TARIFAS.

Art. 4.1 Base.

La base de esta tarifa estará constituida por dos elementos: uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, consumida en la finca y medida en metros cúbicos.

Art. 4.2 Cuotas y tarifas.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio de abastecimiento se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota fija y de una cuota variable, como a continuación se indican.

Las cuotas se facturarán con periodicidad bimestral salvo en los casos en que las medias de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Art. 4.2.1 Cuota fija.

En concepto de cuota por disponibilidad del servicio, y como cantidad fija abonable periódicamente a todo suministro en vigor se le girarán los importes mensuales que, según el calibre del contador y tipo de uso se indica (IVA no incluido):

CUOTA FIJA / IVA EXCLUIDO

- Uso doméstico y Benéfico:

Contadores de <= 13 mm / 2,5661 euros/mes

Contadores de 15 mm / 2,5661 euros/mes

Contadores de 20 mm / 4,1059 euros/mes

Contadores de 25 mm / 6,4669 euros/mes

Contadores de 30 mm / 10,2648 euros/mes

Contadores de 40 mm / 16,4236 euros/mes

Contadores de 50 mm / 18,8872 euros/mes

Contadores de 65 mm / 19,9732 euros/mes

Contadores de 80 mm / 21,1462 euros/mes

Contadores de 100 mm / 22,4150 euros/mes

Contadores de 150 mm / 25,7773 euros/mes

- Uso no doméstico:

Contadores de <= 13 mm / 12,4259 euros/mes

Contadores de 15 mm / 12,4259 euros/mes

Contadores de 20 mm / 20,2815 euros/mes

Contadores de 25 mm / 31,9433 euros/mes

Contadores de 30 mm / 50,7035 euros/mes

Contadores de 40 mm / 81,1256 euros/mes

Contadores de 50 mm / 93,2945 euros/mes

Contadores de 65 mm / 98,6590 euros/mes

Contadores de 80 mm / 104,4532 euros/mes

Contadores de 100 mm / 110,7204 euros/mes

Contadores de 150 mm / 127,3285 euros/mes

Art. 4.2.2 Cuota variable

Las tarifas a aplicar serán distintas según el tipo de uso que se indica (IVA no incluido), son las siguientes:

CUOTA VARIABLE**USO DOMÉSTICO / IVA EXCLUIDO**

Bloque I. Hasta 2 m3/mes / 0,4900 euros/m3

Bloque II. Más de 2 m3/mes a 10 m3/mes / 0,8127 euros/m3

Bloque III. Más de 10 m3/mes a 18 m3/mes / 1,6802 euros/m3

Bloque IV. Más de 18 m3/mes / 2,3304 euros/m3

- Uso no doméstico:

Bloque I. Hasta 35 m3/mes / 1,3771 euros/m3

Bloque II. Más de 35 m3/mes / 1,8441 euros/m3

- Usos Oficiales:

Bloque único / 0,6686 euros/m3

Art. 4.3 Derecho de contratación

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, tal y como establece el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91 JJAA).

Los solicitantes de suministro deberán abonar la correspondiente cuota de contratación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula (IVA no incluido).

La cuota se deducirá de la expresión: $Cc = (3,6061 \times d) - (27,0455 \times (2 - p/t))$

En la cual:

“d”: Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con Las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, esté instalado o hubiere de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

“p”: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturado tenga autorizado la Entidad suministradora para la

modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

“t”: Será el precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza.

**DERECHOS DE CONTRATACIÓN
USO DOMÉSTICO / IVA EXCLUIDO**

Contadores:

Hasta 7 mm / 80,7478 euros/cont.

De 10 mm / 94,0262 euros/cont.

De 13 mm / 107,3046 euros/cont.

De 15 mm / 116,1570 euros/cont.

De 20 mm / 138,2878 euros/cont.

De 25 mm / 160,4185 euros/cont.

De 30 mm / 182,5493 euros/cont.

De 40 mm / 226,8108 euros/cont.

De 50 mm / 271,0723 euros/cont.

De 65 mm / 337,4647 euros/cont.

De 80 mm / 403,8569 euros/cont.

De 100 mm / 492,3799 euros/cont.

De 150 mm / 713,6876 euros/cont.

USO NO DOMÉSTICO / IVA EXCLUIDO

Contadores:

Hasta 7 mm / 108,7183 euros/cont.

De 10 mm / 121,9968 euros/cont.

De 13 mm / 135,2752 euros/cont.

De 15 mm / 144,1275 euros/cont.

De 20 mm / 166,2583 euros/cont.

De 25 mm / 188,3891 euros/cont.

De 30 mm / 210,5198 euros/cont.

De 40 mm / 254,7813 euros/cont.

De 50 mm / 299,0429 euros/cont.

De 65 mm / 365,4352 euros/cont.

De 80 mm / 431,8274 euros/cont.

De 100 mm / 520,3505 euros/cont.

De 150 mm / 741,6582 euros/cont.

USO OFICIALES / IVA EXCLUIDO

Contadores:

Hasta 7 mm / 12,3597 euros/cont.

De 10 mm / 25,6381 euros/cont.

De 13 mm / 38,9166 euros/cont.

De 15 mm / 47,7690 euros/cont.

De 20 mm / 69,8996 euros/cont.

De 25 mm / 92,0305 euros/cont.

De 30 mm / 114,1611 euros/cont.

De 40 mm / 158,4228 euros/cont.

De 50 mm / 202,6843 euros/cont.

De 65 mm / 269,0766 euros/cont.

De 80 mm / 335,4688 euros/cont.

De 100 mm / 423,9919 euros/cont.

De 150 mm / 645,2995 euros/cont.

Art. 4.4 Derechos de reconexión de suministros

Corresponde al importe constituido por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el art. 67 del Decreto 120/1991, Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El importe a satisfacer por la reconexión del suministro es:

DERECHOS DE RECONEXIÓN / IVA excluido

De hasta 7 mm / 30,2380 euros/reconex.

De 10 mm / 55,1246 euros/reconex.

De 13 mm en adelante / 57,1844 euros/reconex.

Art. 4.5 Fianzas

De acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, es la cantidad que debe satisfacer el cliente para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado.

El importe recaudado por este concepto se depositará en el Organismo competente de la Junta de Andalucía.

El importe máximo se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación expresado en meses, que tenga establecido el Consorcio Sierra Elvira.

Fianza:

< = 13 mm / 33,9633 euros

15 y 20 mm / 61,3615 euros

25 mm / 96,2961 euros

30 mm / 136,9917 euros

40 mm / 236,7377 euros

50 mm / 326,0836 euros

más de 50 mm / 326,0836 euros

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTICULO 5.- ACOMETIDAS

Art. 5.1 Base.

La base de esta tarifa es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida, y estará integrada por dos elementos: uno constituido por el valor medio de la acometida tipo en euros por mm de diámetro en el área abastecida, y otro proporcional a las inversiones que Aguas Vega Sierra Elvira S.A., deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de distribución, para mantener la capacidad del abastecimiento del sistema de distribución según lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Art. 5.2 Cuotas y tarifas: Derechos de acometida.

Las cuotas se determinarán aplicando a la base una tarifa de estructura binómica que consta de una cuota establecida en función del calibre de la acometida expresado en milímetros (parámetro d) y otra en base al caudal total instalado o a instalar expresado en litros/segundos (parámetro q), como a continuación se indican (IVA no incluido).

La cuota a satisfacer por derechos de acometida a la red de distribución será la que resulte de la siguiente fórmula: $c = A \times d + B \times q$, en la que:

“d”: Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto al efecto, determinan Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

“q”: Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

El término “A” expresará el valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora.

El término “B” deberá contener el coste medio, por l/seg., instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

“A”: Es un parámetro cuyo valor es de 35,7695 euros/mm.

“B”: Es otro parámetro cuyo valor es de 115,1167 euros/l/seg.

Las cuotas, tarifas y precios que los usuarios han de satisfacer por estos conceptos serán las que se aprueben y autoricen en cada momento por el órgano competente y sean publicadas en el correspondiente diario oficial.

ARTICULO 6.- BONIFICACIONES

Art. 6.1 Para la determinación de la cuantía de las cuotas a satisfacer, se tendrán en cuenta las bonificaciones a los colectivos, de uso doméstico, siguientes:

a) Pensionistas y jubilados

Para los titulares del servicio, que ostenten la situación de pensionistas y jubilados, y que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes al 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM).

- Se aplicará únicamente en el suministro que conste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.

- No convivan con otras personas con rentas contributivas.

- Su consumo sea menor o igual a 10 m³ al mes.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Cada dos años deberán renovar la bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 100% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque I.

- 68,75% en la tarifa por la cuota variable de los m³ facturados del Bloque II.

Se deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Certificado de ingresos

- Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria de la última declaración presentada de IRPF.

b) Familias numerosas

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y que el número de miembros en el padrón colectivo sea el mismo que recoge el título de familia numerosa o en su defecto que el número de miembros empadronados en la vivienda sea mayor o igual a cinco a excepción de los supuestos que contempla la Ley de Protección a las Familias Numerosas vigente en el momento (Ley 40/2003, de 18 de noviembre).

- Se aplicará únicamente en el suministro que conste como domicilio habitual, en caso de tener más de un suministro a su nombre.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 50% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- D.N.I. del titular del suministro.

- Título actualizado de familia numerosa que otorga la Consejería competente.

c) Familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo

A las familias que tengan todos sus miembros en situación de desempleo que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio y esté destinado a la vivienda habitual del titular.

- Que el titular forme parte de la unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar que, sin tener condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

- Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

- Que la unidad familiar que constituyan no supere los ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

- Cada año deberán renovar esta bonificación realizando una nueva solicitud.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota variable por consumo

- 80% en la tarifa por la cuota variable de los m3 facturados del Bloque I y Bloque II.

Deberán presentar junto a la solicitud de acogerse a esta bonificación:

- DNI del titular del suministro.

- Certificado de empadronamiento colectivo y actualizado, expedido por el Excmo. Ayuntamiento, con lista de empadronados en el domicilio de suministro.

- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Certificado de ingresos de prestación que se recibe por desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.

- Si se convive con hijos/as mayores de edad que estén estudiando, documento que acredite su situación.

- Modelo de declaración responsable (a facilitar por Aguasvira), haciendo figurar en la misma los componentes de la unidad familiar, autorizando la comprobación de los datos relativos a su condición de desempleados, en los correspondientes registros públicos y, en su caso, de las Mutualidades de Previsión Social alternativa.

d) Abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica.

A aquellos abonados de uso no doméstico que no realizan ninguna actividad económica que cumplan los siguientes requisitos:

- Que presenten documento acreditativo de Declaración Censal de baja de la actividad, o documento expedido por el Ayuntamiento correspondiente indicando la no existencia de actividad comercial.

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

Cuota fija por disponibilidad del servicio

- 50% en la tarifa por la cuota fija.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación inmediatamente posterior a su fecha de presentación, debiendo ésta ser renovada anualmente. La falta de renovación anual dejará sin efecto la aplicación de la bonificación concedida.

e) Viviendas cuyo número de personas sea superior a cuatro.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de tarifa doméstica, y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva se incrementará en 2,5 metros cúbicos/mes por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito:

- La solicitud del cliente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos.

- Certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento correspondiente y con fecha inferior a seis meses.

- DNI actualizado del titular del suministro.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

f) Procedimiento y aplicación de bonificaciones

Únicamente se podrá optar por la aplicación de un criterio de los enumerados en los apartados anteriores, optándose en estos casos por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

Los clientes que deseen acogerse a bonificaciones deberán presentar su solicitud en la Oficina de Atención al Cliente de AGUASVIRA, quien comunicará al mismo la concesión o denegación de la misma, indicando en este último caso los motivos de tal denegación.

Una vez concedida la bonificación, ésta tendrá efecto en la facturación posterior a su fecha de presentación y deberá ser renovada por el titular del suministro, conforme a los plazos que se indiquen en cada una de las modalidades.

ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE AVERÍA.

1. En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

2. La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

3. La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará en la sede de la Entidad suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80m³/mes.

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de las facturas de abastecimiento.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

4. Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquélla será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO

Se devengan las cuotas y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad que constituye su supuesto de exigibilidad; entendiéndose iniciada la misma en la fecha en que se formalice el oportuno contrato o póliza de abono, o en su caso, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento municipal. El devengo por ésta última modalidad de la tarifa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

En los supuestos de alta, baja y cambio de titularidad, la tarifa se prorrateará por días naturales

Las facturaciones periódicas a realizar por AGUASVIRA, se adecuarán a la normativa del Decreto 120/1991, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para Andalucía.

ARTÍCULO 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las relaciones entre AGUASVIRA y el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/91, de 11 de junio, Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza, por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen este servicio.

Sin la pertinente autorización de AGUASVIRA ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni otra manipulación sobre la red de suministro existente.

Las acometidas a la red de abastecimiento se ejecutarán por AGUASVIRA con arreglo a los términos de esta Ordenanza y con cargo al peticionario, formalizando el oportuno contrato de acometida, fijándose por esta las condiciones técnicas y requisitos a los que deberá ajustarse la ejecución de la acometida, inspeccionándose la misma por el personal técnico de AGUASVIRA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable aprobado por este Consorcio, por el Decreto 120/91, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día de la publicación de su autorización en el Boletín Ofi-

cial de la Junta de Andalucía, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación, una vez cumplidos los plazos y los requisitos de publicidad.

Las presentes modificaciones de las tarifas entrarán en vigor una vez se hayan aprobado por la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones locales y Juego de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y publicado el texto de la modificación en el BOJA.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa

conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen local, y contra la misma podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (art. 8.1 de la Ley 29/1998) de Granada en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente de la presente publicación.

Atarfe, 8 de marzo de 2024.-El Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.393

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

Ordenanza reguladora del canon de mejora infraestructuras

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

D. Antonio José Salazar Pérez, Presidente del Consorcio Vega Sierra Elvira,

HACE SABER: Que la Asamblea General del Consorcio, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, acordó Aprobar Inicialmente la Ordenanza reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras de Obras Hidráulicas que ha sido expuesto al público en el BOP nº 13, de fecha 19 de enero de 2024. Transcurrido el periodo de exposición pública, no ha habido ninguna alegación y por tanto esta ordenanza queda aprobada definitivamente, quedando el texto redactado de la siguiente manera: "ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA"

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de la facultad atribuida en el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante, Ley de Aguas de Andalucía), este Consorcio acuerda el establecimiento del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las entidades locales (en adelante canon de mejora), regulado en las secciones 1ª y 3ª del Capítulo II del Título VIII de la Ley, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.- Plazo de vigencia

1. La vigencia del canon será de diez años y se aplicará a partir de la publicación y entrada en vigor de la presente Ordenanza. Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como empresa prestadora del servicio podrá comenzar la tramitación y ejecución de las obras contenidas en el Anexo I de la misma, así como la recaudación del canon.

2. No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

Artículo 3.- Obligados al abono del canon

1. Son obligados al pago del canon regulado en la presente Ordenanza las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que, aun carentes de personalidad jurídica, sean usuarias de los servicios de agua potable y saneamiento en los municipios que tienen delegadas las competencias del ciclo integral del agua en el Consorcio Vega Sierra Elvira.

A estos efectos, se considerarán usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua con Aguas Vega Sierra Elvira S.A.

Cuando el usuario sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el abono se realizará por cada uno de los contratos. Se excluyen de esta obligación a los suministros municipales.

Artículo 4.- Base para el cálculo del canon

La base para el cálculo del canon está constituida por el volumen de agua consumido o estimado durante el período de facturación (bimestre o periodo correspondiente), expresado en metros cúbicos.

Artículo 5.- Recaudación

1. La Empresa Aguas Vega Sierra Elvira S.A. como prestadora de dichos servicios, deberá recaudar íntegramente el importe del canon sobre los usuarios, que quedan obligados a abonarlo.

2. La recaudación de este concepto deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que Aguas Vega Sierra Elvira S.A. emita a los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 6.- Importe del canon

Este canon se establece de forma fija, siendo el resultado de aplicar el importe que se recoge a continuación:

PERIODO / IMPORTE/M3

Periodo de recaudación de 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza / 0,1440 euros/m3

Artículo 7.- Períodos de recaudación del canon

El período de recaudación coincidirá con el período de facturación de AGUASVIRA.

Artículo 8.- Afectación

1. El canon de mejora local y, por ende, los ingresos procedentes del mismo, constituyen un ingreso finalista para Aguas Vega Sierra Elvira S.A., como entidad gestora de los servicios del ciclo integral del agua, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas correspondientes al Programa de Actuaciones descrito en el anexo de la presente ordenanza.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser los suficientes para cubrir las inversiones a realizar en obras, servicios y suministros, así como los costes financieros asociados.

Con los ingresos que se obtengan por aplicación del canon, Aguas Vega Sierra Elvira S.A. financiará las obras correspondientes al Programa de Actuaciones del Anexo I de esta Ordenanza.

En definitiva, Aguas Vega Sierra Elvira S.A. dispondrá de los ingresos generados por la aplicación de este canon, que ostentarán el carácter de derechos titulizables a fin de procurar una adecuada línea de financiación del Programa de Actuaciones.

Este canon de mejora posee una naturaleza económico-financiera distinta de la explotación de los servicios a cargo de AGUASVIRA, por lo que su régimen contable es independiente y separado de los ingresos por explotación.

Corresponderá al Órgano interventor del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, conforme a lo dispuesto en el art. 96 de la Ley 9/2010, el control de que los ingresos procedentes del canon de mejora se destinen a los fines para los que ha sido aprobado. En este sentido, habrá de estarse también a lo señalado en el artículo siguiente.

2. Conforme al artículo 94 de la Ley de Aguas de Andalucía los ingresos obtenidos durante la vigencia del canon han de ser suficientes para cubrir las inversiones a realizar y, en su caso, los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. El presente canon de mejora será objeto de revisión en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación, respecto:

a) Del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo I de la presente Ordenanza, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicaran su actualización y como consecuencia de ello, su modificación.

b) De los parámetros que sustentan el estudio económico-financiero que ha servido de base para su cálculo (incrementos o descensos de consumo -m³-, ampliación o disminución del plazo de aplicación del canon y valores del mismo, financiación de las operaciones financieras de préstamos en cuanto a la previsión de que se superen o desciendan los tipos de interés aplicables, búsqueda de fórmulas de financiación alternativas que posibiliten reducir su cuantía), con objeto de ajustar, en la medida de lo posible, el rendimiento del canon a los costes reales que se pretenden cubrir.

4. La revisión se llevará a cabo mediante la modificación de la ordenanza, conforme al procedimiento establecido en la normativa correspondiente, en el que se dejará constancia de las circunstancias que la motivan, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 9.- Seguimiento

Al objeto de llevar un regular seguimiento de la evolución del proyecto, una adecuada toma de decisiones, así como un ágil procedimiento de determinación de acciones de contingencia frente a desviaciones, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará constituido como mínimo por:

- El Director Gerente de Aguas Vega Sierra Elvira S.A.
- El Director de Planificación y Obras y el Económico-Financiero de Aguas Vega Sierra Elvira S.A.
- Órgano de intervención del Consorcio Vega Sierra Elvira
- La Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, asistida por la secretaria del Consorcio.

Siempre que sea posible este Comité se reunirá cada 3 meses, debiendo en todo caso reunirse como mínimo 2 veces al año.

La evolución de las actuaciones, así como las conclusiones del Comité de Seguimiento referido, serán elevadas semestralmente al Consejo de Administración de AGUASVIRA.

Disposición Adicional Única.

En no lo previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II - Canon de Mejora del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía (BOJA núm. 30 de 9-8-2010)

Disposición final primera. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que se refiere el art. 65.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Anexo I: Actuaciones Plan de Inversiones 2024-2028.

Municipio	Actuaciones	Importe (IVA incluido)
COMUNES	Aportación del Plan al Consorcio para supervisión técnica de obras	699.750,00
	Adecuación funcional del edificio ETAP Chaparral a normativa vigente, mejora eficiencia y centro de control	
ALBOLOTE	Conexión Parque del Cubillas al Sistema General	1.820.101,43
	Desconexión Barranco Magón calle Méjico, Magallanes y otras	
	Exteriorización de redes abastecimiento Urbanización Cubillas	
	Red de saneamiento en Camino de las Cruces (tramo 1)	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Greco	
	Renovación red de abastecimiento calles Gran Capitán, Mulhacen, Murillo, Nueva, Puerto Rico y Santo Domingo, calles Alisios, Brisas y Levante de Loma Verde y calle Gardenias del Chaparral	
ALFACAR	Renovación red abastecimiento y saneamiento calle Huertos, Obispo y zona Fuente Chica	544.511,13
	Reparación Depósitos carril Don Cecilio y Fuente Chica	
ATARFE	Renovación red abastecimiento en Avda Andalucía, Avda Diputación, Calles Alfacar, Álvaro de Bazán, Ángel Ganivet, Duna, Galicia, Islas Canarias, Jardines, La Cruz-Pl. del Horno, Mártires, Olivares, Padre Manjón, Salitre, Zacatín y Don Gonzalo, Camino del Almirez, Urb. Casitas de Papel y Polígono Ctra de Córdoba	1.706.190,19
	Renovación redes abastecimiento y saneamiento calle Doctor Fleming y Pl. Sta Adela, Jazmín y adyacentes, Málaga, Sierra Nevada y Vicente Alexandre	
	Reparación depósito Llanos de Silva	
CALICASAS	Renovación red de abastecimiento en calle Casas Bajas	62.221,64
CHAUCHINA	Renovación red abastecimiento calles Alejandro Otero, Alvarez de Castro, La Rosa, Nueva, calle y plaza Iglesia y Reina Sofía de Romilla	563.231,46
	Renovación abastecimiento y saneamiento calle Acera del Sol y Clavel	
CHIMENEAS	Renovación red abastecimiento en calle Yeseras y San Isidro	145.654,80
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Río Seco (tramo 1)	
CIJUELA	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Alejandro Otero (tramo 1) y San Juan	317.234,58
COGOLLOS VEGA	Renovación red abastecimiento calle Umbría Alta, Alhambra, Álamos y Maestro D. Jose Ortega	145.588,80
COLOMERA	Reparación depósito Colomera Alto	97.703,07
	Suministro y montaje red abastecimiento calles Mota y Alonso Rivas	
FUENTE VAQUEROS	Renovación red de abastecimiento en calles La Paz, Parras, Poeta Garcia Lorca	237.587,47
GÜEVEJAR	Renovación red de abastecimiento calle Cañada y Méjico	204.064,61
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento calle Eras Bajas	
	Reparación depósito Castillejo II	
ÍLLORA	Renovación red de abastecimiento calle Corrales, Diego de Siloé, Puntales y San Rogelio (tramo 1, 2 y 3) de Illora, calles Escuelas, Fátima, Jardines, La Fuente, Carbón-Capitán Fernández, Las Mimbres y Sierra de Gredos de Alomartes, calles El Cabo, Manzano, Naranja y San Isidro de Obeilar y calle Perchel de Tocón	867.608,69
JUN	Renovación red de abastecimiento en calles Albéniz, Alemania, Ramon y Cajal, San Rafael, San Emilio, San Luis y San Juan y calle Mariana Pineda de Bartodano,	376.901,54

LÁCHAR	Renovación red de abastecimiento en calle Manuel de Falla, San Antonio, Mediodía (tramos Av. Andalucía- calle Enrique Palacios y calle Azahar- calle Gran Vía) y calles Sol, La Paz y Estrella de Peñuelas	389.682,28
MARACENA	Estudio y mejora red de saneamiento municipal	1.711.986,11€
	Rehabilitación saneamiento con manga calle Jacobo Camarero	
	Renovación red de abastecimiento en calles Cuba, Marbella, Palo, Paraiso (desde colegio), Río Dílar, Simón Bolívar (desde Jardines), Don Quijote, Dulcinea, Jazmin, Magallanes, Rojano, San Fernando, Venus, Camino de Enmedio y Plaza Al-Andalus	
	Renovación redes de abastecimiento y saneamiento calle Alayos, Jaén y Madrid	
NÍVAR	Renovación red de abastecimiento calle Padilla (tramo alto) y Camino de Los Molinos (tramo 1)	111.970,43
PELIGROS	Mejora abastecimiento a Urbanización Monteluz	1.044.833,94€
	Mejora saneamiento en calles Antonio Machado, Felix R. de la Fuente y adyacentes	
	Renovación red de abastecimiento en Avda.Olivos, calles Juan Gris, Juan XXIII, Manuel de Falla, Óscar Esplá, Pradollano y Veleta	
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Naranjos	
PINOS PUENTE	Renovación red de abastecimiento en calles Ancha, Santa Orosia, Pintor Barba, Real, San Jose Obrero, Sevilla, y Cuesta de la Isla	816.096,36
	Reparación depósito de Zujaira	
SANTA FE	Renovación red de abastecimiento en calles Buenavista, Calderón, Cruces y Rosa, Simón Bolívar, Pasaje Señor de la Salud, Camino de Santa Fe de El Jau y calle San Jose de Pedro Ruiz	1.327.432,29
	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en calle Rosa de Luxemburgo	
VALDERRUBIO	Renovación red de abastecimiento en calles García Lorca, Real y Avda de America	192.970,50
	Mejora presión abastecimiento al cementerio	
VEGAS DEL GENIL	Renovación red de abastecimiento calles Ancha, San Jose Obrero, Miguel Hernandez, Las Flores, Iglesia y Almendro de Ambroz. calle San Marcos de Belicena y calles Chirichi, San Guillermo, Chorrillo, Colegios, San Nicolas, Huertos, Santa María, Calvario (tramo 1) y Selva Florida de Purchil	1.010.747,96
	Conexión red de saneamiento Ambroz a colector general de la Junta	
VIZNAR	Renovación red de abastecimiento en calles San Martín, Federico García Lorca y Juan XXIII (tramo 1)	99.680,70
TOTAL		14.493.750,00

Atarfe, 8 de marzo de 2024.-El Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.450

CONSORCIO ESTACIÓN RECREATIVA PUERTO DE LA RAGUA

Presupuesto 2024

EDICTO

Acuerdo de la Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua para el ejercicio 2024

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de la Junta General del Consorcio Estación Recreativa Puerto de La Ragua, de fecha 7 de marzo de 2024, el Presupuesto, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Nevada, 8 de marzo de 2024.-El Presidente del Consorcio, fdo.: José Éric Escobedo Jiménez. ■